

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN

2018-00161-00

Atendiendo a lo dispuesto en sentencia No. 099 del 26 junio de 2020, proferida por este Juzgado, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas, así:

Agencias en derecho – primera instancia equivalente al 1 % del valor de las pretensiones	\$120.873
TOTAL	\$120.873

Son: **CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/TE. (\$120.873).**

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



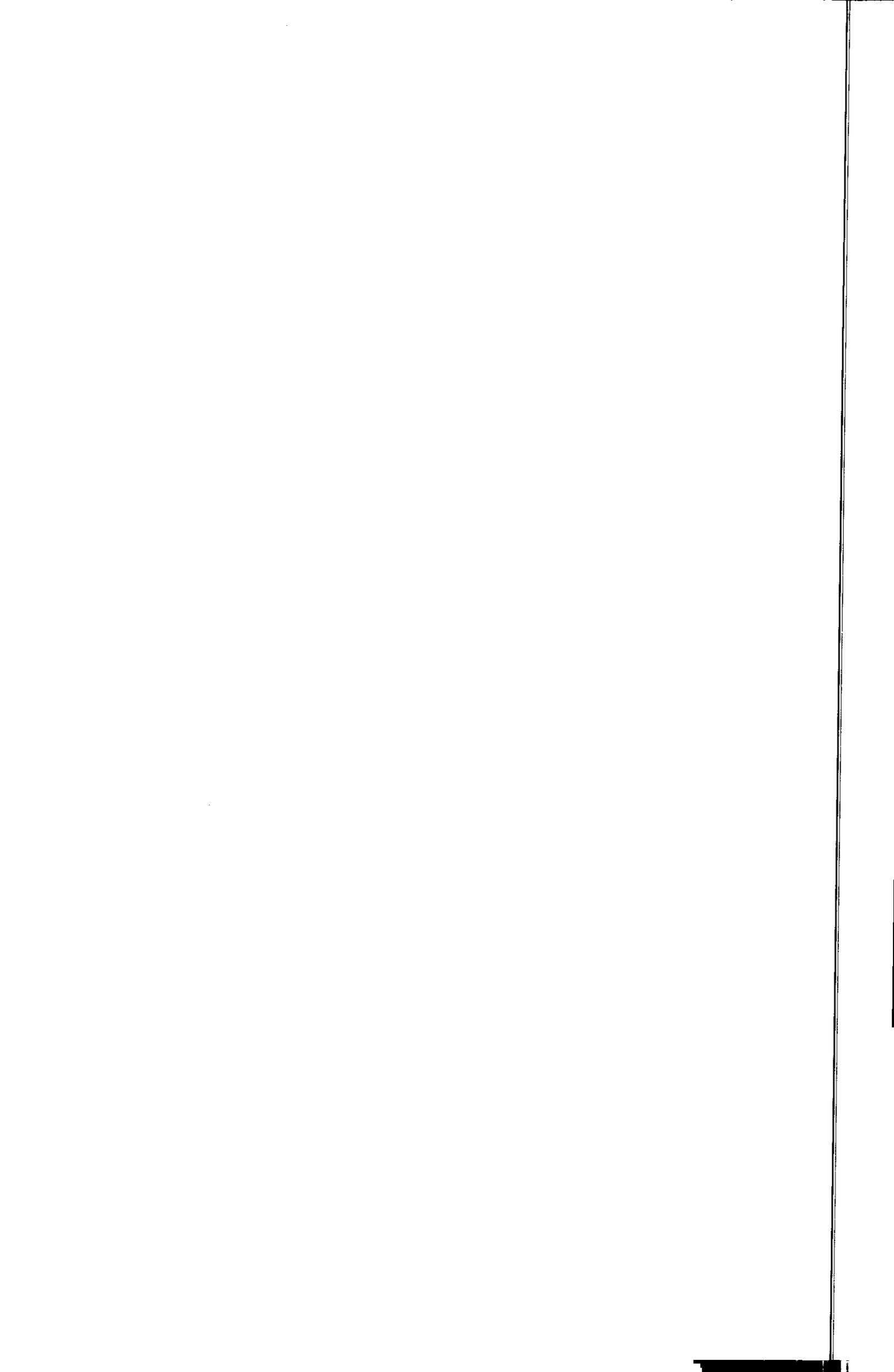
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 569

RADICACIÓN	76-111-33-33-003-2018-00161-00
DEMANDANTE	MARÍA DEL PILAR ROMERO CALDERON
DEMANDADO	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG-
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLACIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizadas por la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en este proceso, se procederá con su aprobación.



En consecuencia, se

RESUELVE,

APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, que alcanzó la suma de **CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/TE. (\$120.873)**. a cargo de la entidad demandada.

Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase con el archivo del proceso, previa anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

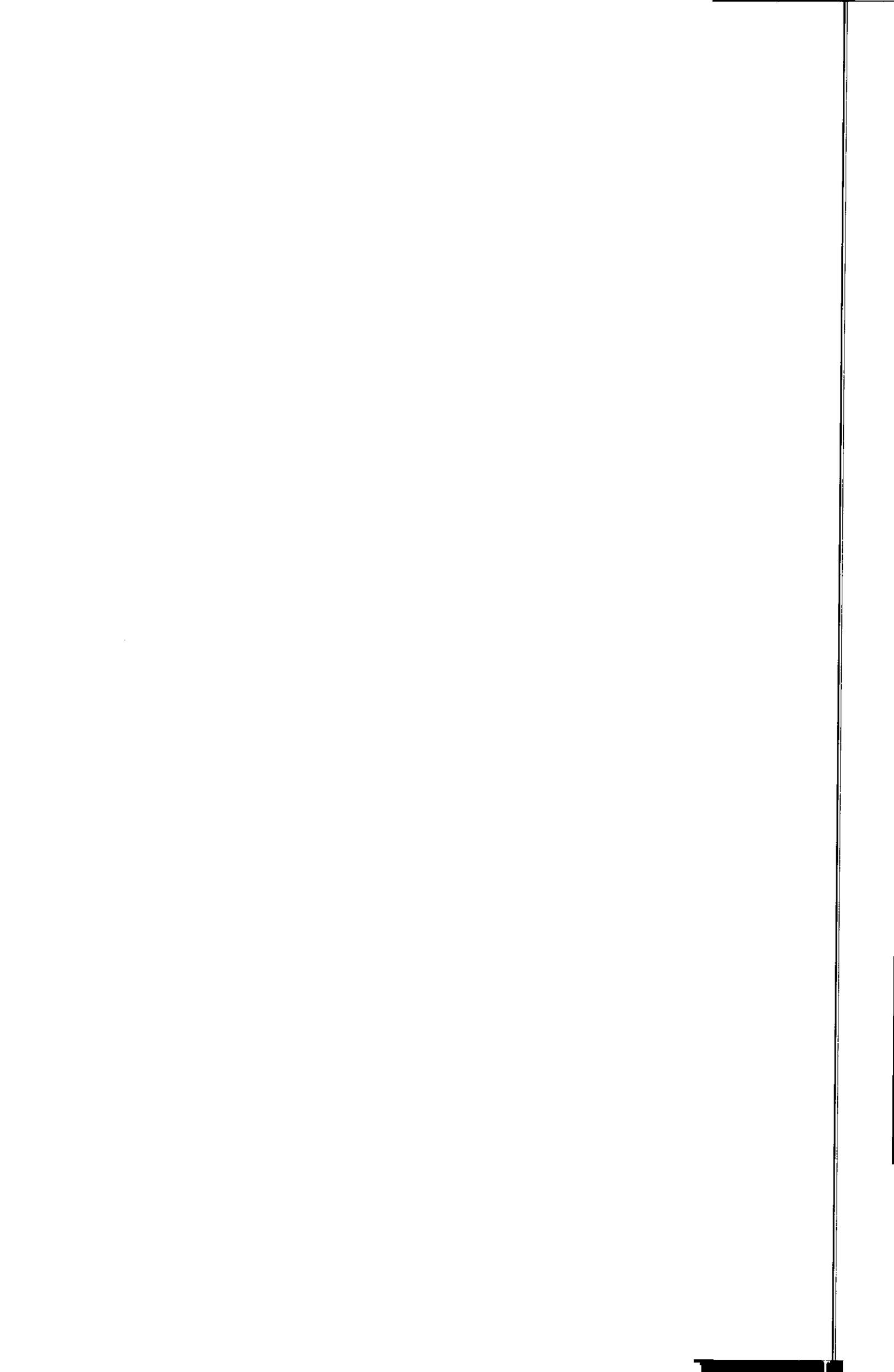
(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

En estado electrónico No. 076 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Guadalajara de Buga. Diciembre 3 de 2020
La Secretaria.

Diana Vanessa Granda Zambrano



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN

2018-00127-00

Atendiendo a lo dispuesto en sentencia No. 049 del 15 mayo de 2020, proferida por este Juzgado, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas, así:

Agencias en derecho – primera instancia equivalente al 2% del valor de las pretensiones	\$146.277
TOTAL	\$146.277

Son: **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/TE. (\$ 146.277).**

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



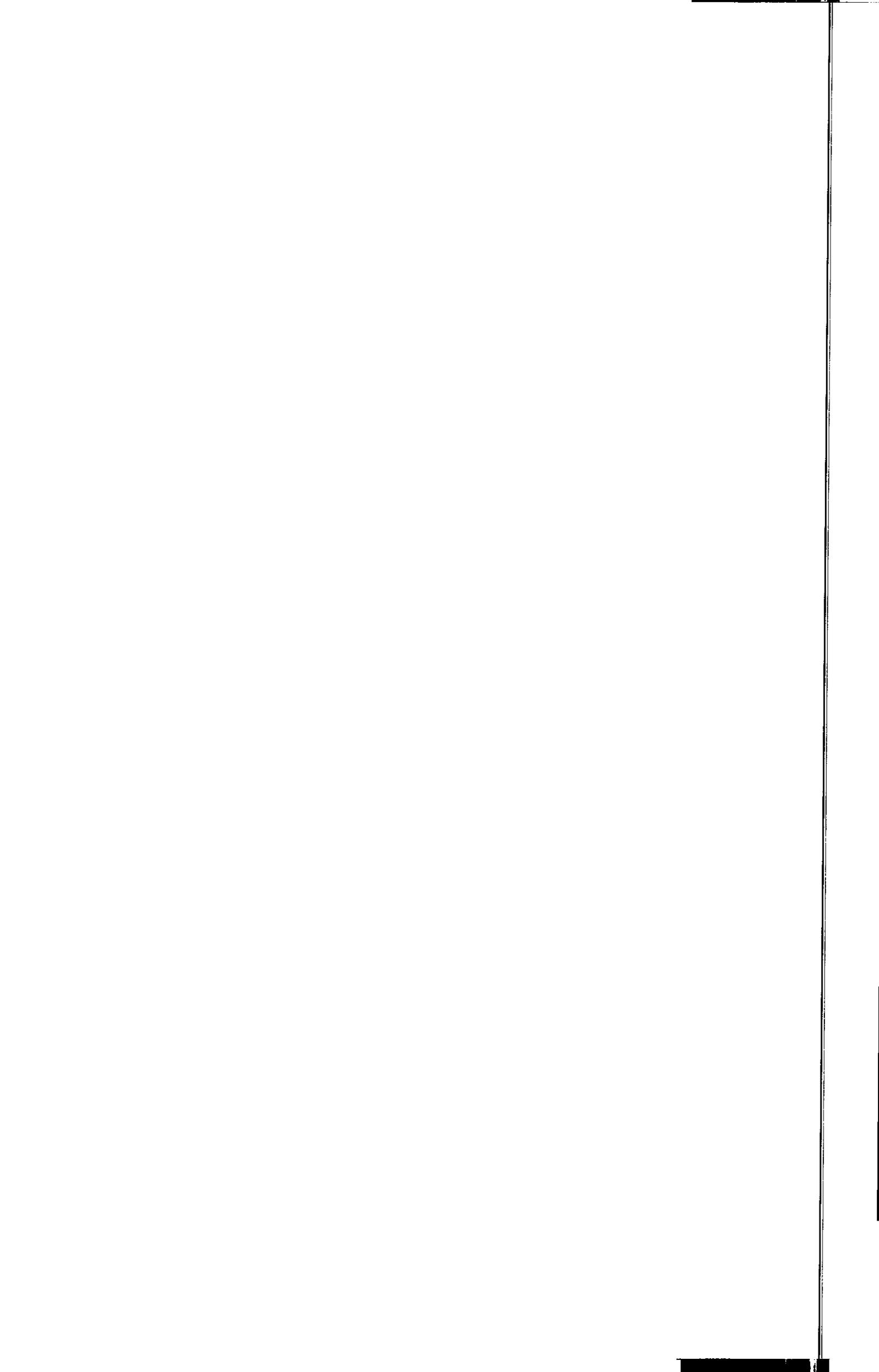
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No.568

RADICACIÓN	76-111-33-33-003-2018-00127-00
DEMANDANTE	AURORA MONTES LÓPEZ
DEMANDADO	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG-
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLACIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizadas por la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en este proceso, se procederá con su aprobación.



En consecuencia, se

RESUELVE,

APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, que alcanzó la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/TE. (\$ 146.277)**, a cargo de la entidad demandada.

Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase con el archivo del proceso, previa anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

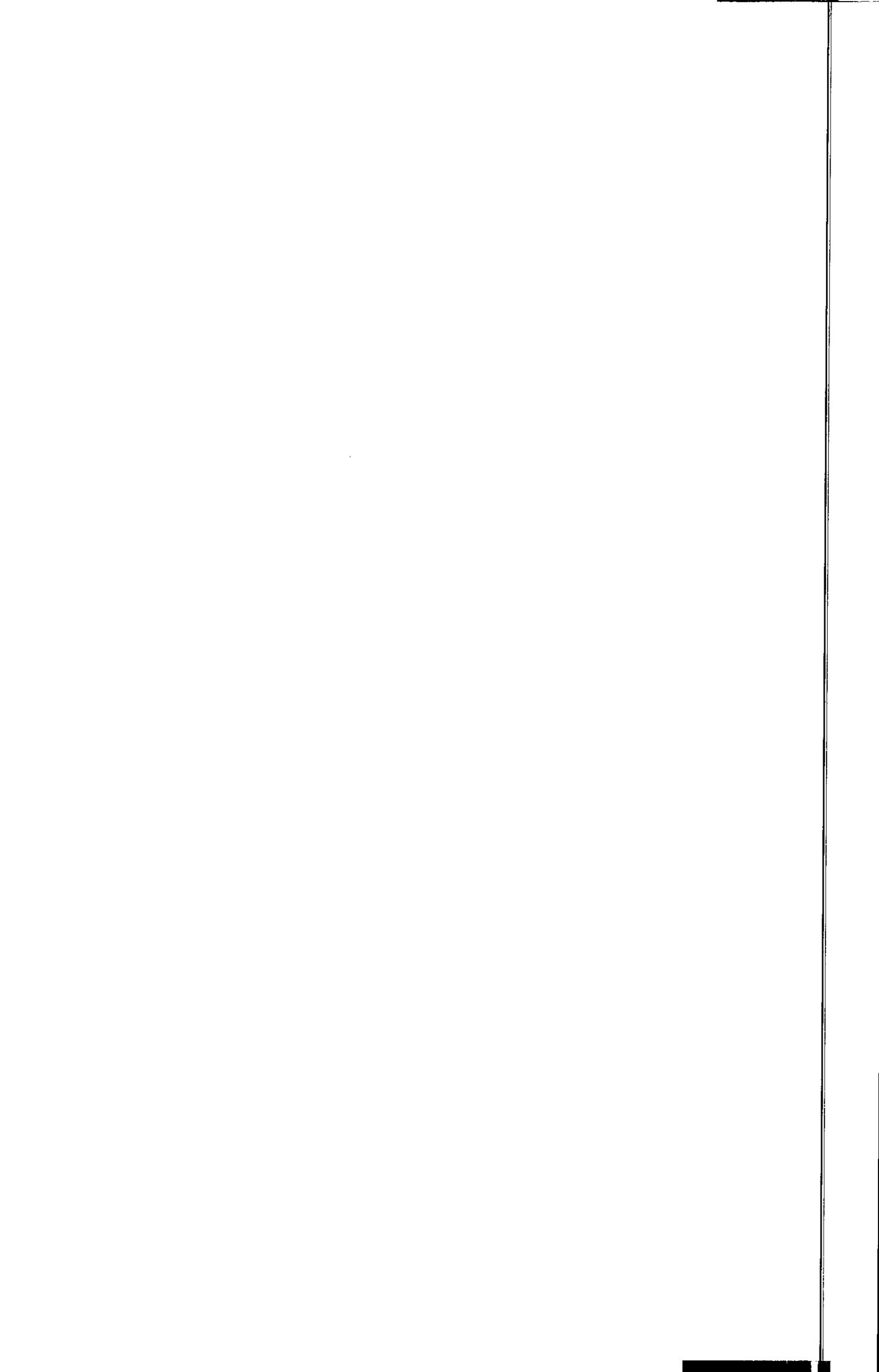
(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

En estado electrónico No. 076 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Guadalajara de Buga, Diciembre 3 de 2020
La Secretaria,

Diana Vanessa Granda Zambrano



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA
DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Auto sustanciación No. 567

PROCESO	76-111-33-33-003-2018-00093-00
DEMANDANTE	HÉCTOR GARCÍA RAMÍREZ
DEMANDADO	NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ejecutoriada la providencia que aprueba la liquidación de costas, procede el Despacho a ordenar el archivo del proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PROCÉDASE con el archivo de las actuaciones, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

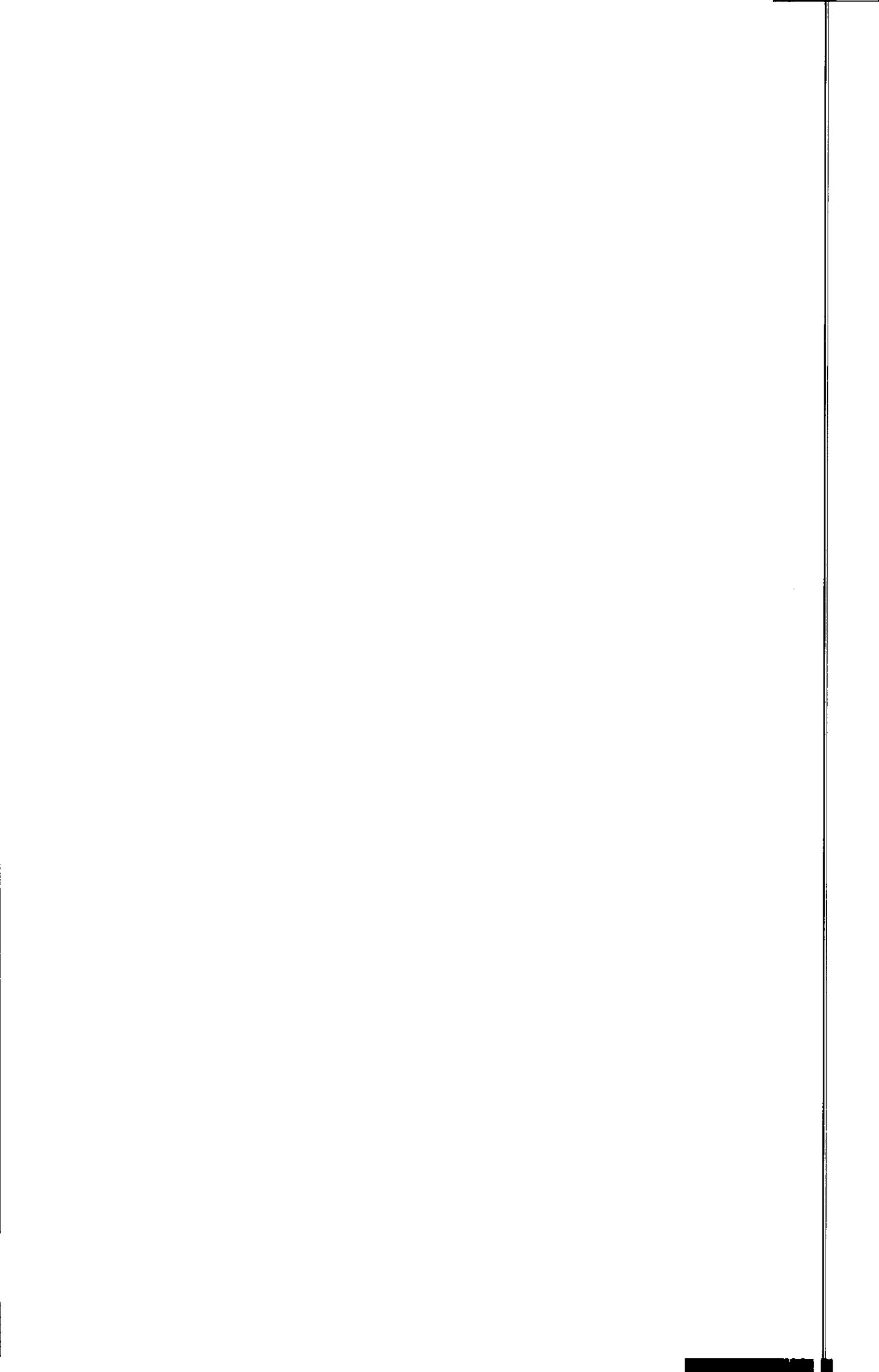
(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMON GONZALEZ GONZALEZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

En estado electrónico No. 076 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Guadalajara de Buga, Diciembre 3 de 2020
La Secretaria.

Diana Vanessa Granda Zambrano



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN **2018-00085-00**

Atendiendo a lo dispuesto en sentencia No. 048 del 15 mayo de 2020, proferida por este Juzgado, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas, así:

Agencias en derecho – primera instancia equivalente al 0,5 % del valor de las pretensiones	\$164.463
TOTAL	\$164.463

Son: **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/TE. (\$164.463).**

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



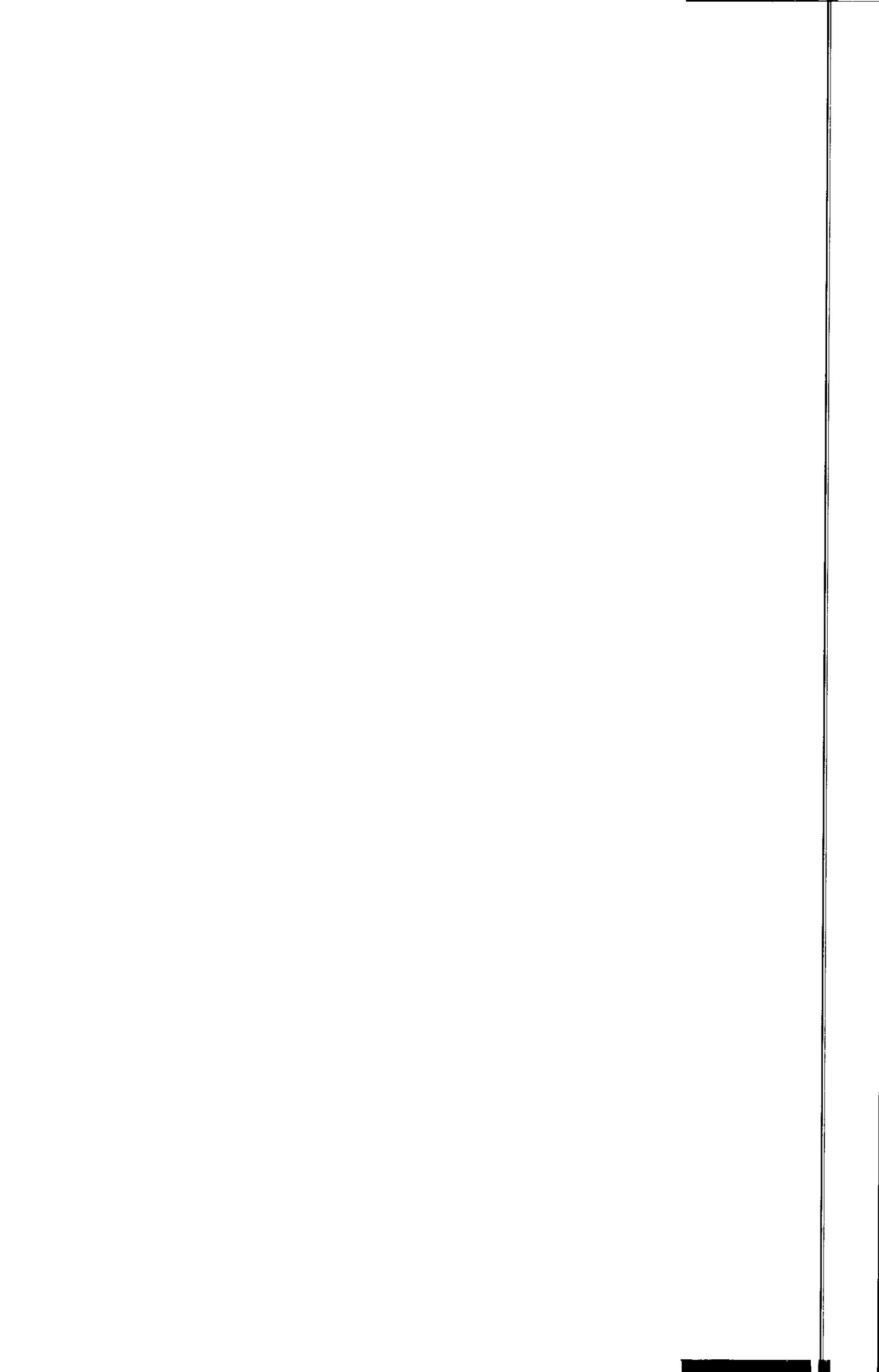
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO**

Guadalajara de Buga, Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 566

RADICACIÓN 76-111-33-33-003-2018-00085-00
DEMANDANTE MARIELLA OSPINA TORO
DEMANDADO NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG-
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLACIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizadas por la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en este proceso, se procederá con su aprobación.



En consecuencia, se

RESUELVE,

APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, que alcanzó la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/TE. (\$164.463)**, a cargo de la entidad demandada.

Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase con el archivo del proceso, previa anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

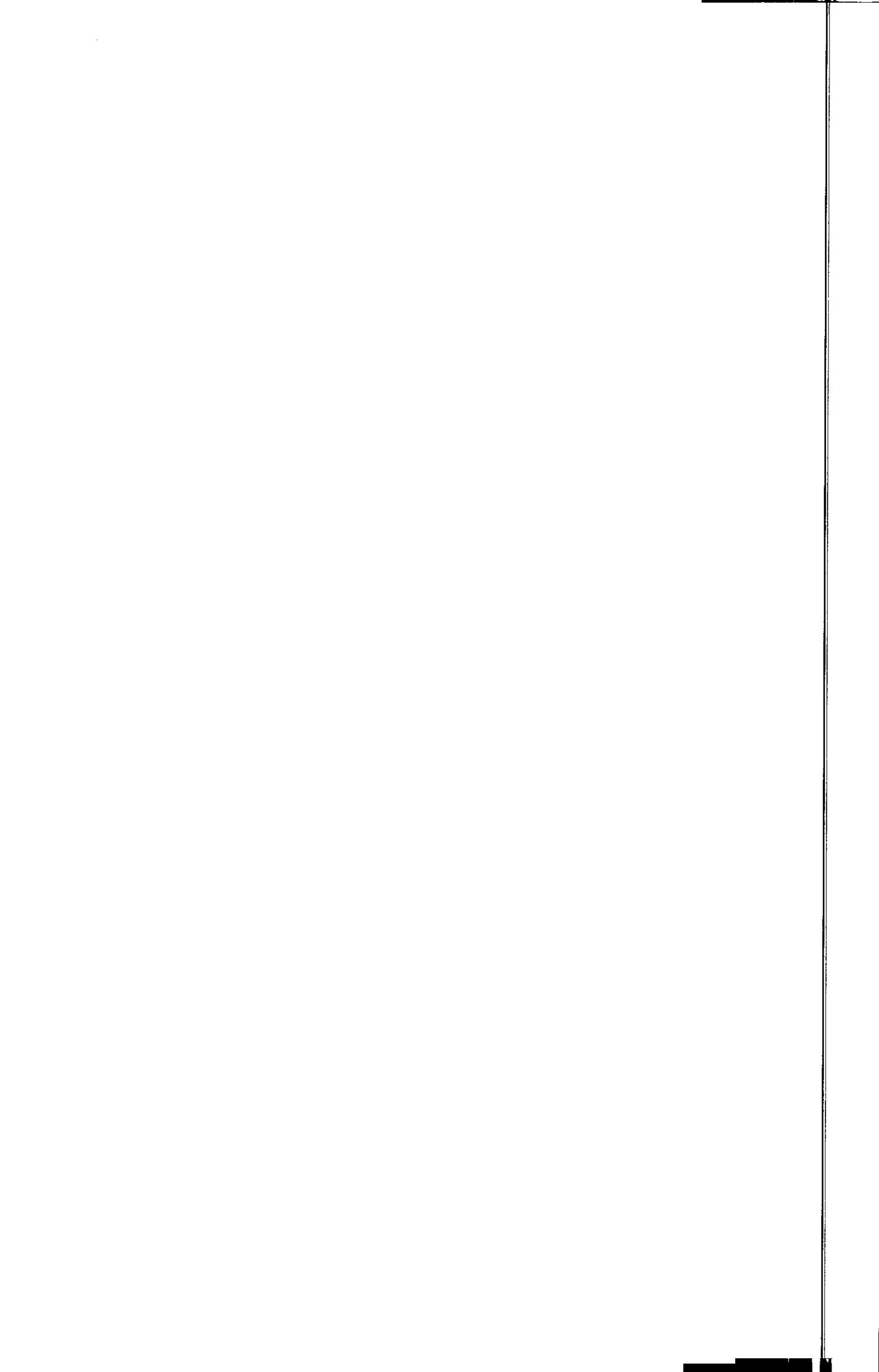
(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

En estado electrónico No. 076 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Guadalajara de Buga. Diciembre 3 de 2020
La Secretaria.

Diana Vanessa Granda Zambrano



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN

2018-00067-00

Atendiendo a lo dispuesto en sentencia No. 068 del 27 mayo de 2020, proferida por este Juzgado, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas, así:

Agencias en derecho – primera instancia equivalente al 1 % del valor de las pretensiones	\$384.601
TOTAL	\$384.601

Son: **TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESO M/TE. (\$384.601).**

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 576

RADICACIÓN

76-111-33-33-003-2018-00067-00

DEMANDANTE

RAFAEL JAIRO SOTO ÁLVAREZ Y OTRA

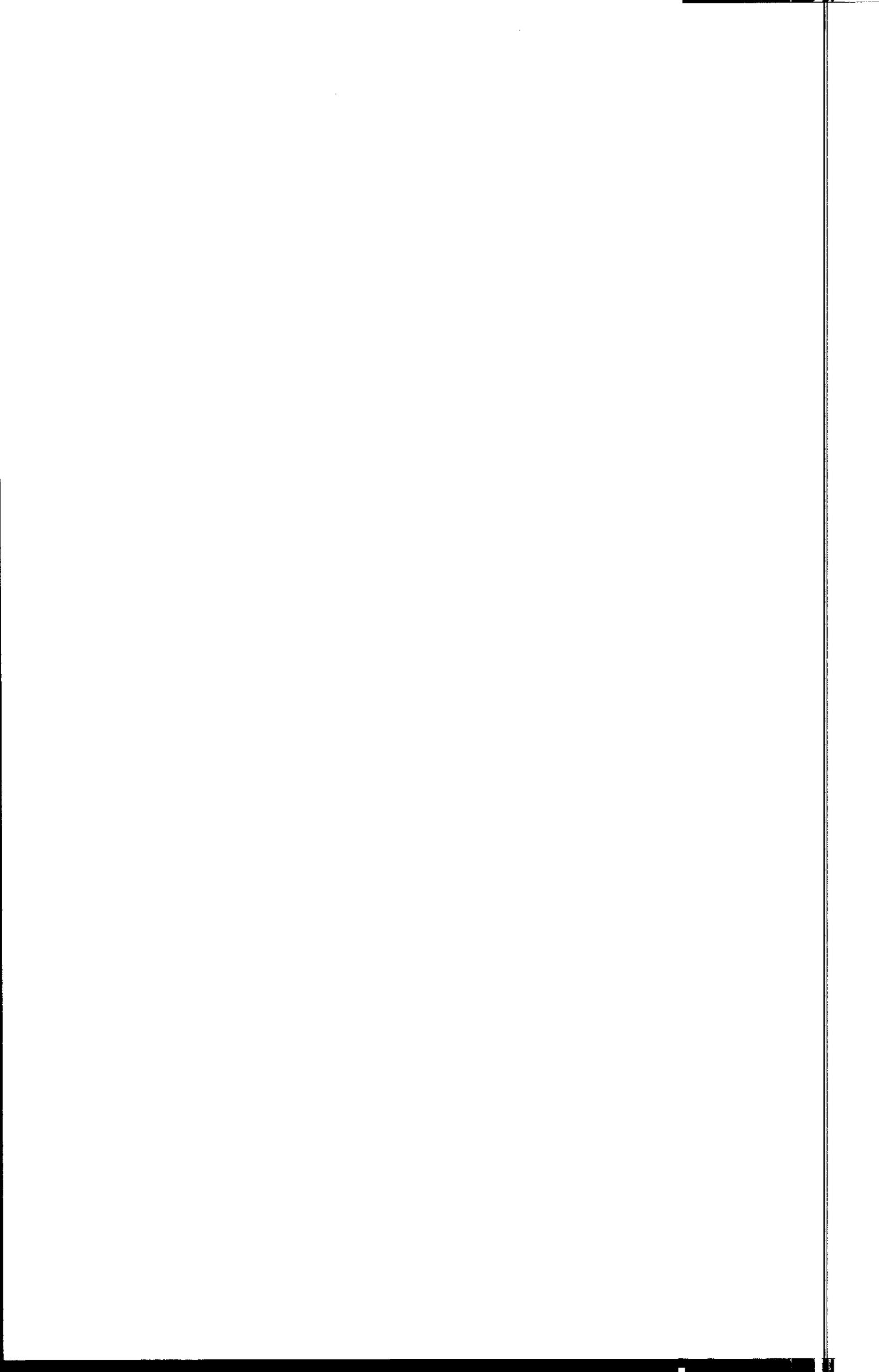
DEMANDADO

NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG-

MEDIO DE CONTROL

NULIDAD Y RESTABLACIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizadas por la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en este proceso, se procederá con su aprobación.



En consecuencia, se

RESUELVE,

APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, que alcanzó la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESO M/TE. (\$384.601)**, a cargo de la entidad demandada.

Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase con el archivo del proceso, previa anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

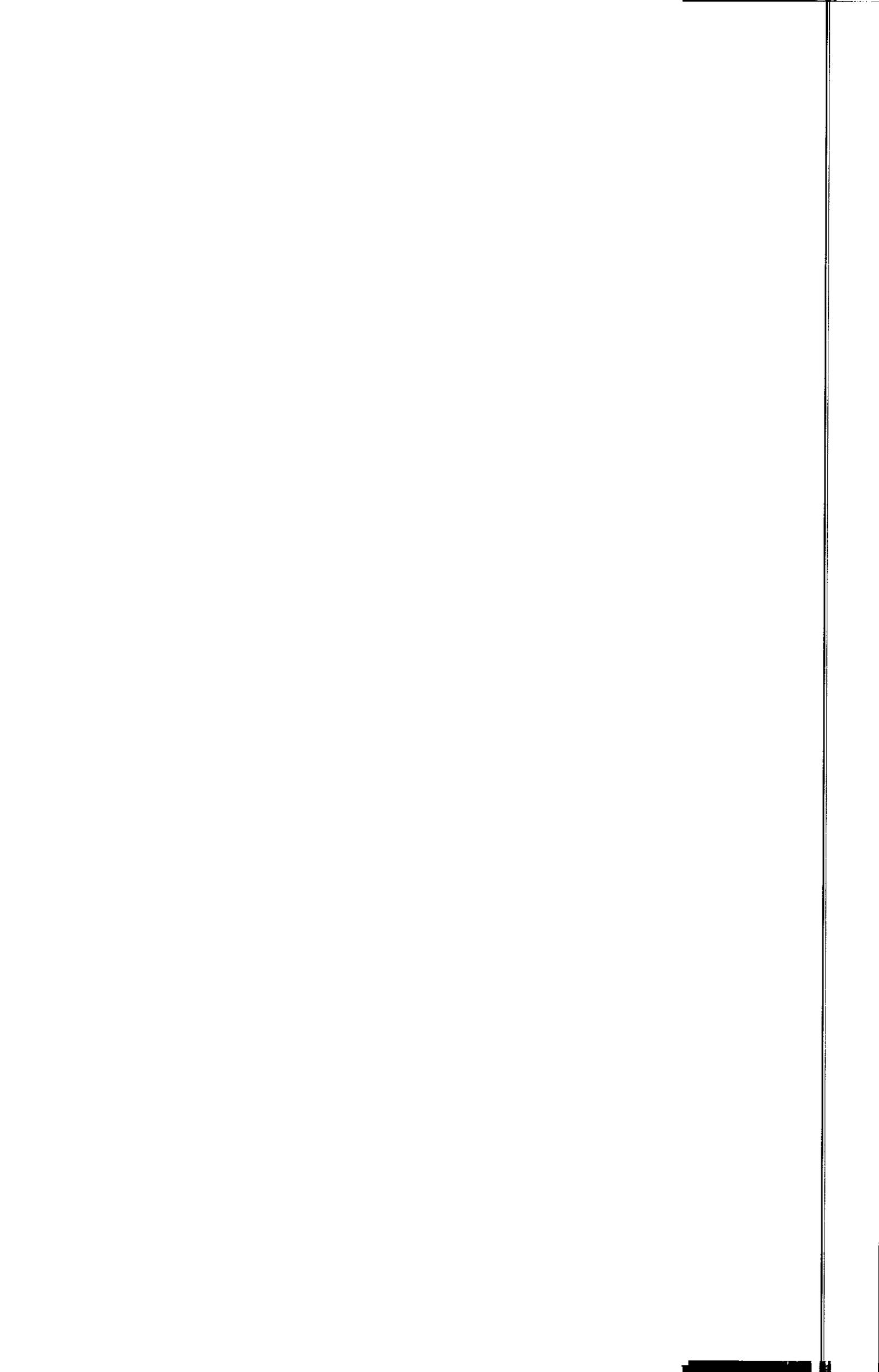
(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

En estado electrónico No. 076 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Guadalajara de Buga, Diciembre 3 de 2020
La Secretaria.

Diana Vanessa Granda Zambrano



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN

2018-00065-00

Atendiendo a lo dispuesto en sentencia No. 073 del 29 mayo de 2020, proferida por este Juzgado, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas, así:

Agencias en derecho – primera instancia equivalente al 1 % del valor de las pretensiones	\$226.832
TOTAL	\$226.832

Son: **DOCIENTOS VEINTESIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/TE. (\$226.832).**

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO**

Guadalajara de Buga, Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 565

RADICACIÓN

76-111-33-33-003-2018-00065-00

DEMANDANTE

JORGE HERNÁN MESA ARCE Y OTRAS

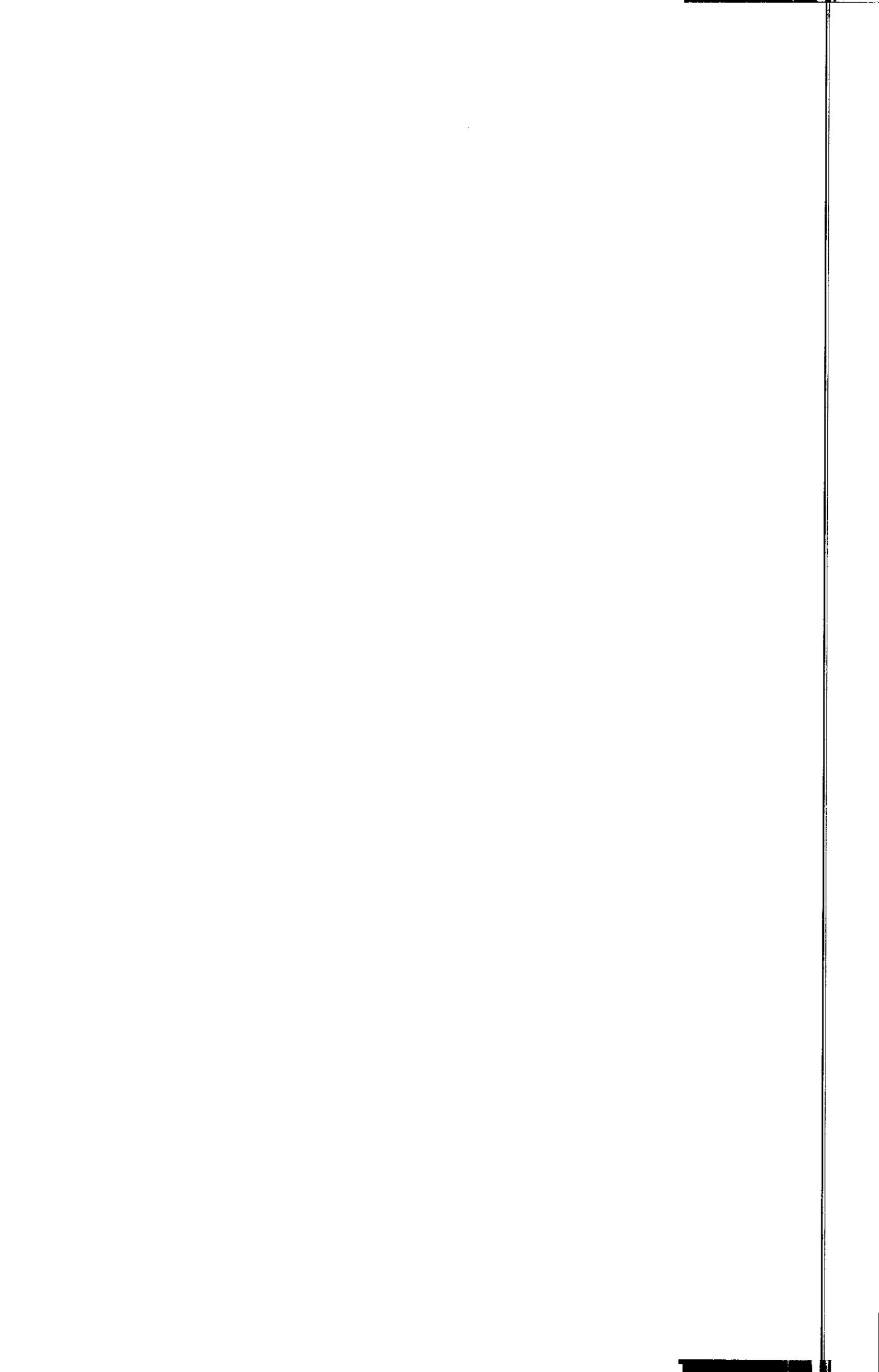
DEMANDADO

NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG-

MEDIO DE CONTROL

NULIDAD Y RESTABLACIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizadas por la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en este proceso, se procederá con su aprobación.



En consecuencia, se

RESUELVE,

APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, que alcanzó la suma de **DOCIENTOS VEINTIÉSIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/TE. (\$226.832)**, a cargo de la entidad demandada.

Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase con el archivo del proceso, previa anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

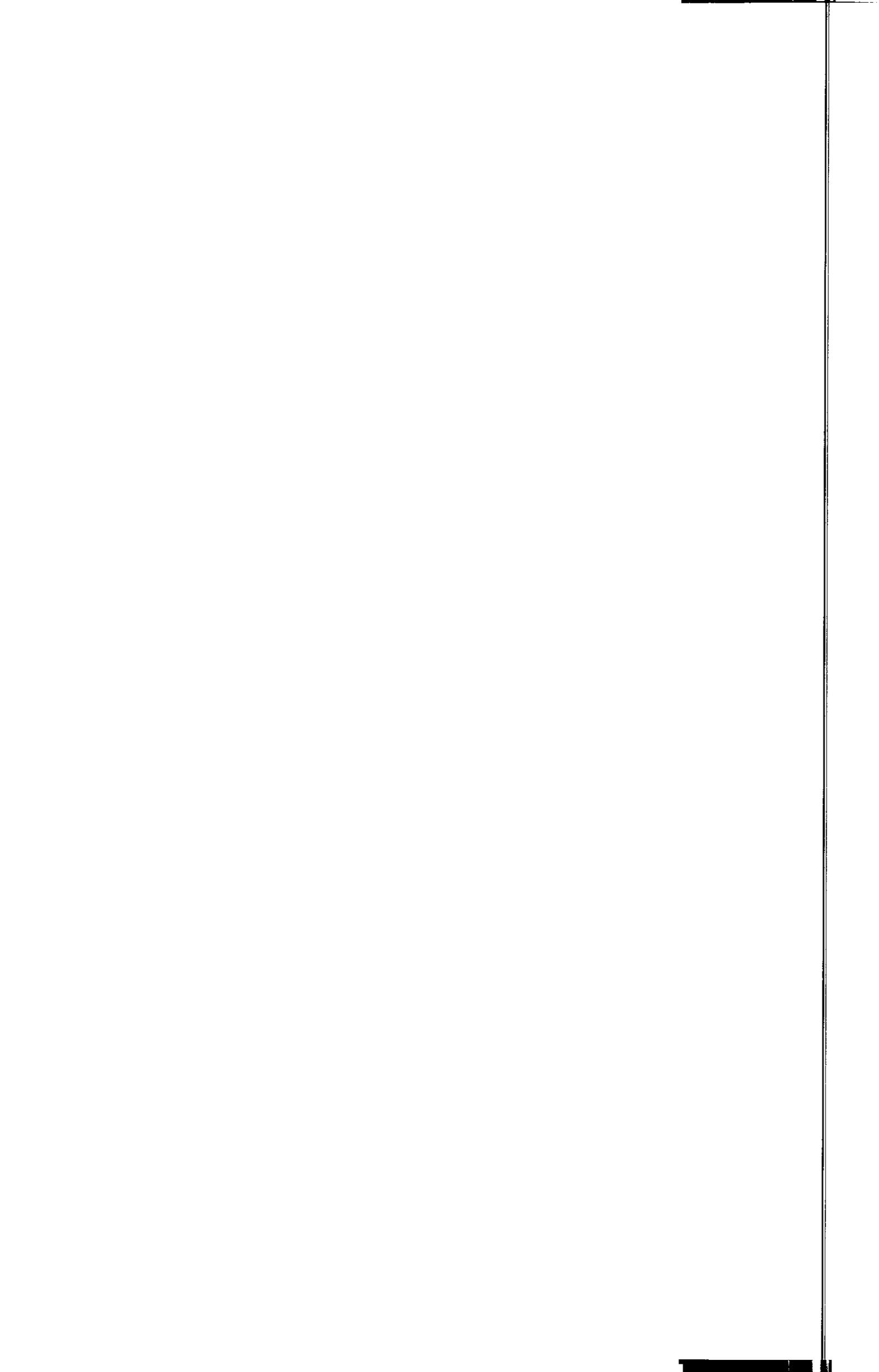
(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

En estado electrónico No. 076 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Guadalajara de Buga. Diciembre 3 de 2020
La Secretaria.

Diana Vanessa Granda Zambrano



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN

2018-00021-00

Atendiendo a lo dispuesto en sentencia No. 050 del 18 de mayo de 2020, proferida por este Juzgado, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas, así:

Agencias en derecho – primera instancia equivalente al 0,5 % del valor de las pretensiones	\$103.586
TOTAL	\$103.586

Son: **CIENTO TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/TE.**

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



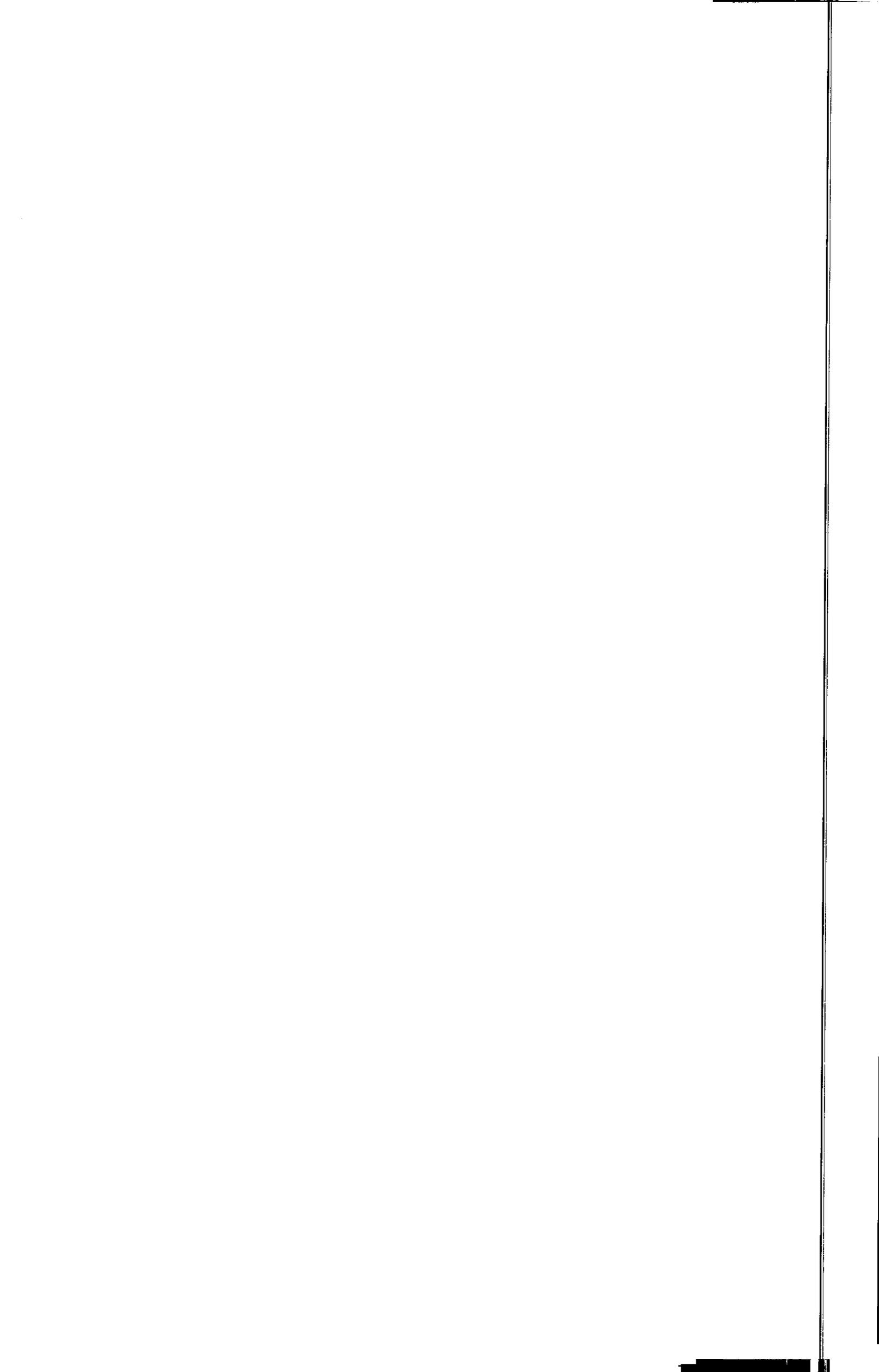
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No.564

RADICACIÓN	76-111-33-33-003-2018-00021-00
DEMANDANTE	OLGA LIGIA CANIZALES
DEMANDADO	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG-
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLACIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizadas por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en este proceso, se procederá con su aprobación.



En consecuencia, se

RESUELVE,

APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, que alcanzó la suma de **CIENTO TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/TE. (\$103.586)**, a cargo de la entidad demandada.

Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase con el archivo del proceso, previa anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

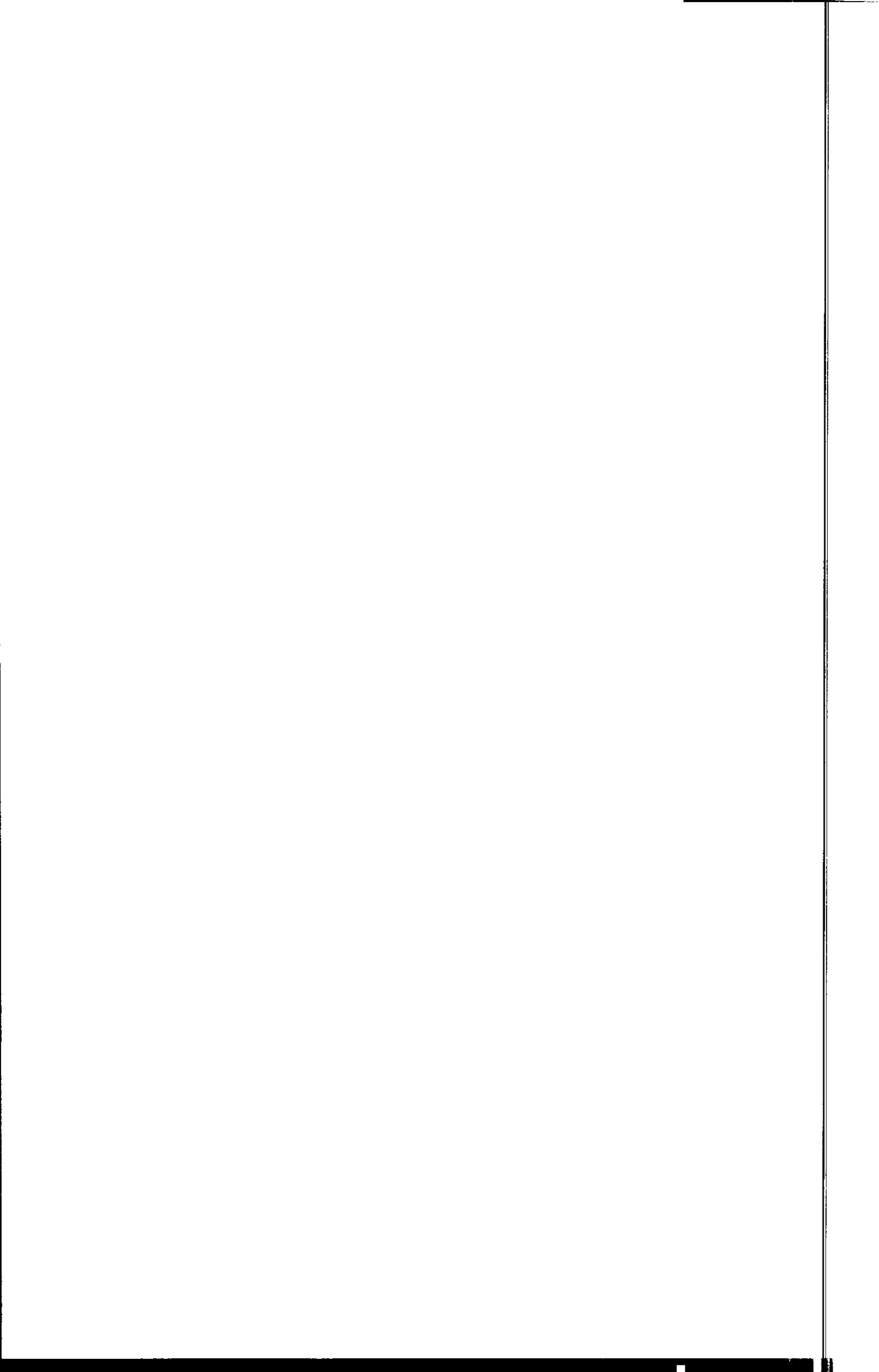
(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

En estado electrónico No. 076 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Guadalajara de Buga. Diciembre 3 de 2020
La Secretaria.

Diana Vanessa Granda Zambrano



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA
DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Auto de sustanciación No. 563

PROCESO	76-111-33-33-003-2018-00017-00
DEMANDANTE	ANA DELI GALEANO SAENZ
DEMANDADO	NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ejecutoriada la providencia que aprueba la liquidación de costas, procede el Despacho a ordenar el archivo del proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PROCÉDASE con el archivo de las actuaciones, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

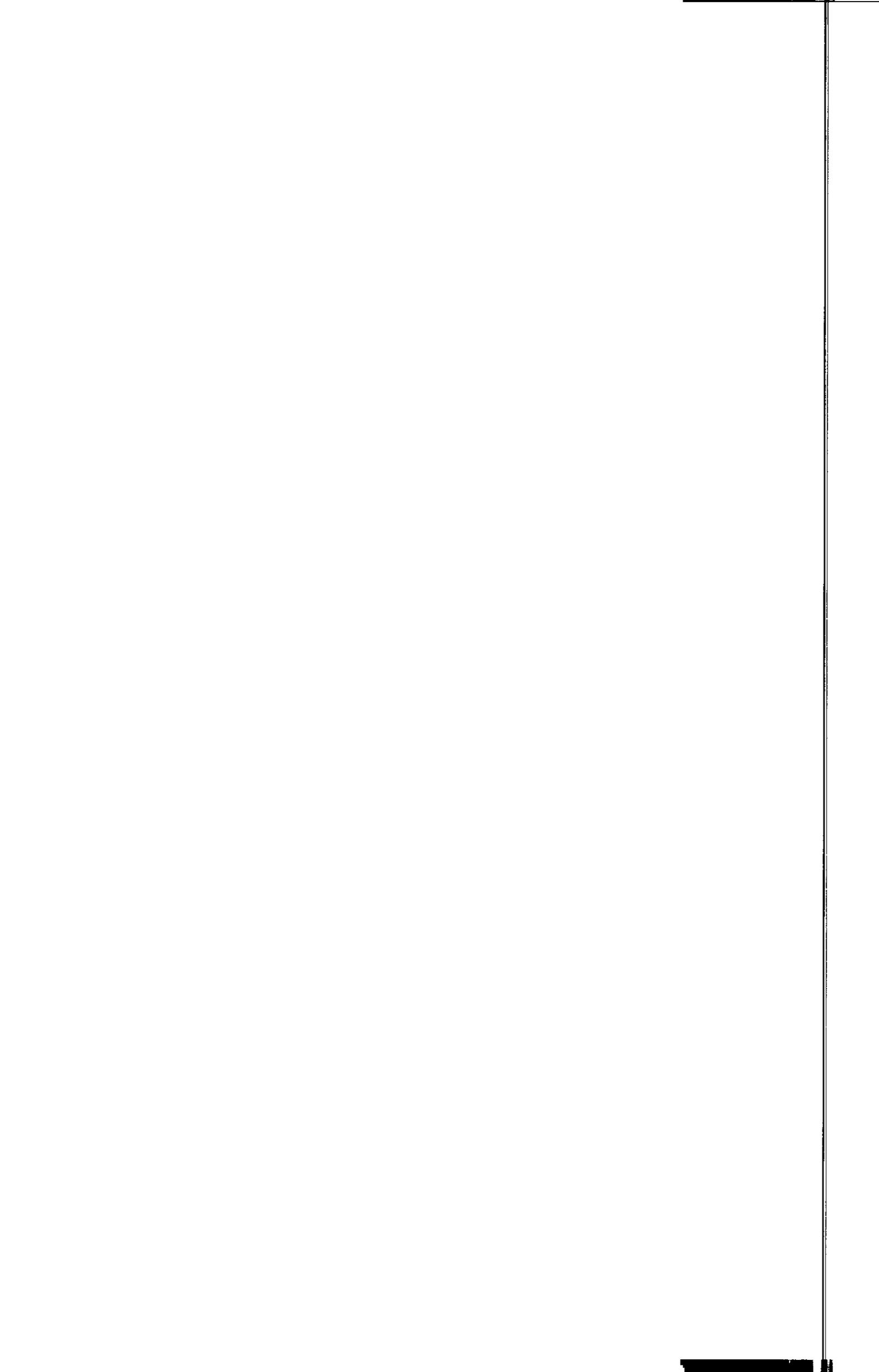
(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMON GONZALEZ GONZALEZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

En estado electrónico No. 076 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Guadalajara de Buga, Diciembre 3 de 2020
La Secretaria,

Diana Vanessa Granda Zambrano



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN

2018-00015-00

Atendiendo a lo dispuesto en sentencia No. 044 del 13 de mayo de 2020, proferida por este Juzgado, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas, así:

Agencias en derecho – primera instancia equivalente al 1% del valor de las pretensiones	\$105.203
TOTAL	\$105.203

Son: **CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/TE (\$ 105.203)**

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



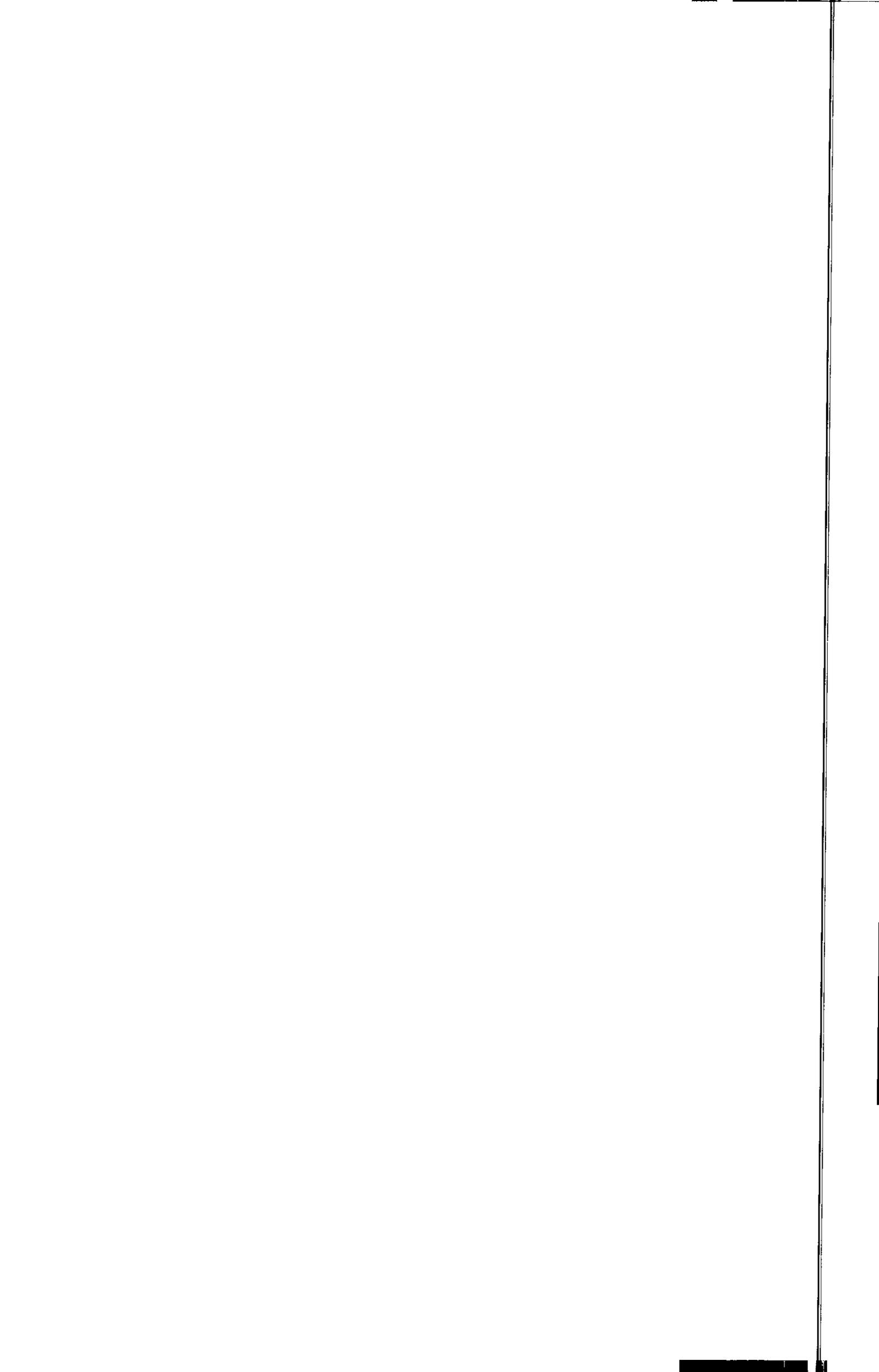
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 562

RADICACIÓN	76-111-33-33-003-2018-00015-00
DEMANDANTE	GILMA CASTRILLÓN
DEMANDADO	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG-
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLACIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizadas por la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en este proceso, se procederá con su aprobación.



En consecuencia, se

RESUELVE,

APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, que alcanzó la suma de **CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/TE (\$105.203)** a cargo de la entidad demandada.

Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase con el archivo del proceso, previa anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

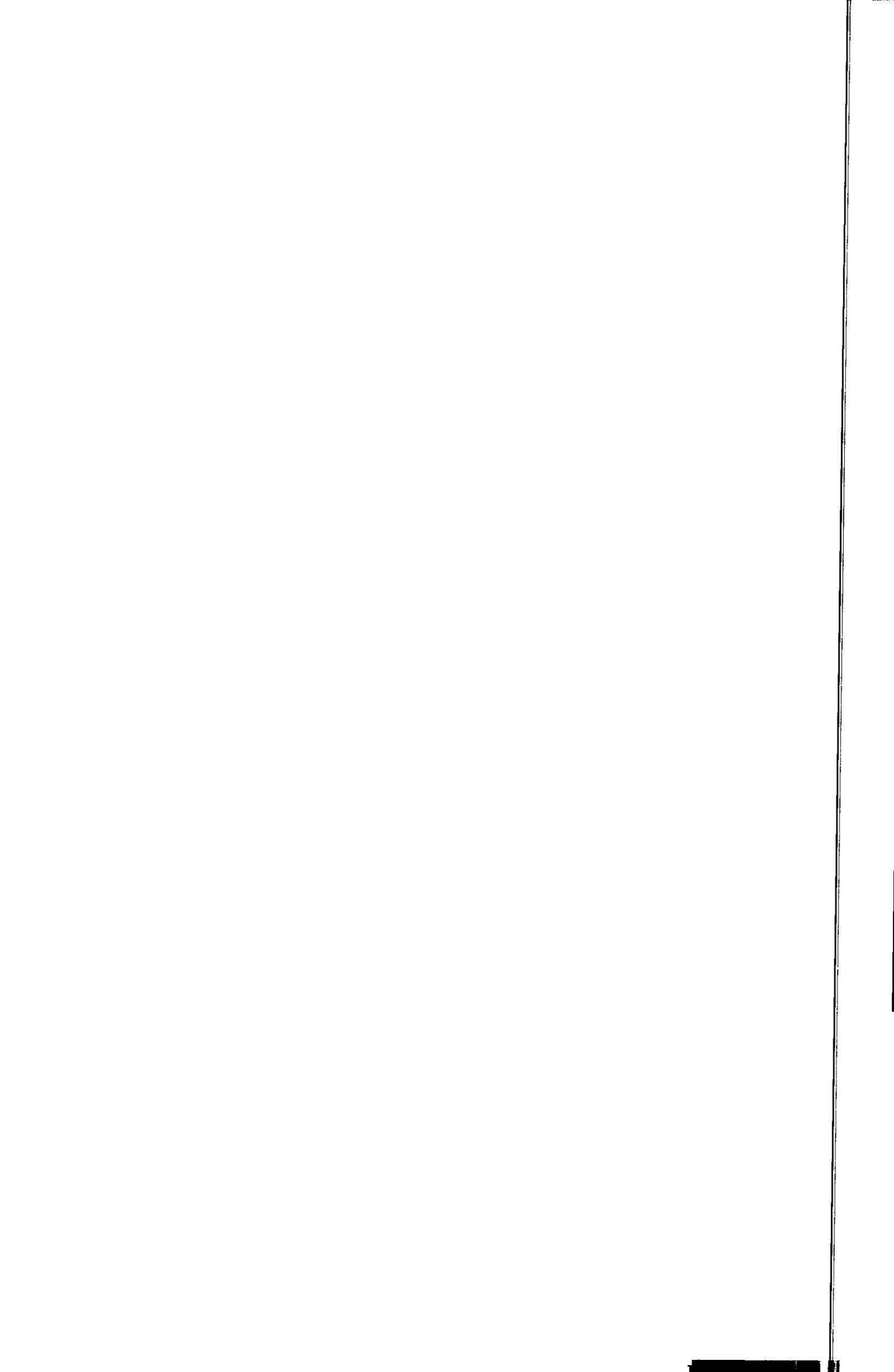
(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

En estado electrónico No. 076 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Guadalajara de Buga, Diciembre 3 de 2020
La Secretaría.

Diana Vanessa Granda Zambrano



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN

2018-00014-00

Atendiendo a lo dispuesto en sentencia No. 043 del 13 de mayo de 2020, proferida por este juzgado, se procede por la secretaria a efectuar la liquidación de costas, así:

Agencias en derecho – primera instancia equivalente al 1 % del valor de las pretensiones	\$115.677
TOTAL	\$115.677

Son: **CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/TE. (\$115.677).**

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 561

RADICACIÓN

76-111-33-33-003-2018-00014-00

DEMANDANTE

HÉCTOR ELÍECER MARÍN GIRALDO

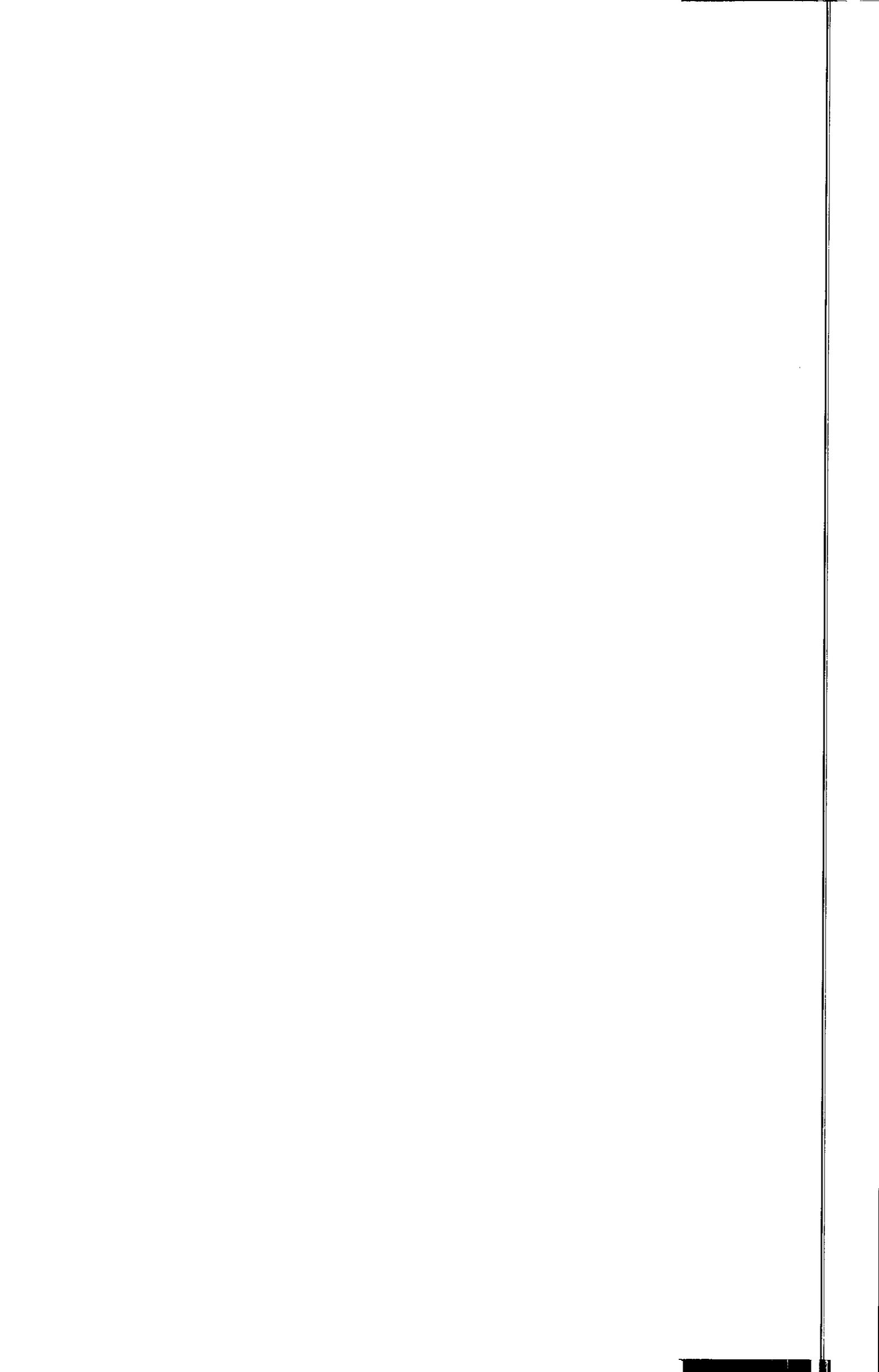
DEMANDADO

NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG-

MEDIO DE CONTROL

NULIDAD Y RESTABLACIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizadas por la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en este proceso, se procederá con su aprobación.



En consecuencia, se

RESUELVE,

APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, que alcanzó la suma de **CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/TE. (\$115.677)**, a cargo de la entidad demandada.

Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase con el archivo del proceso, previa anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

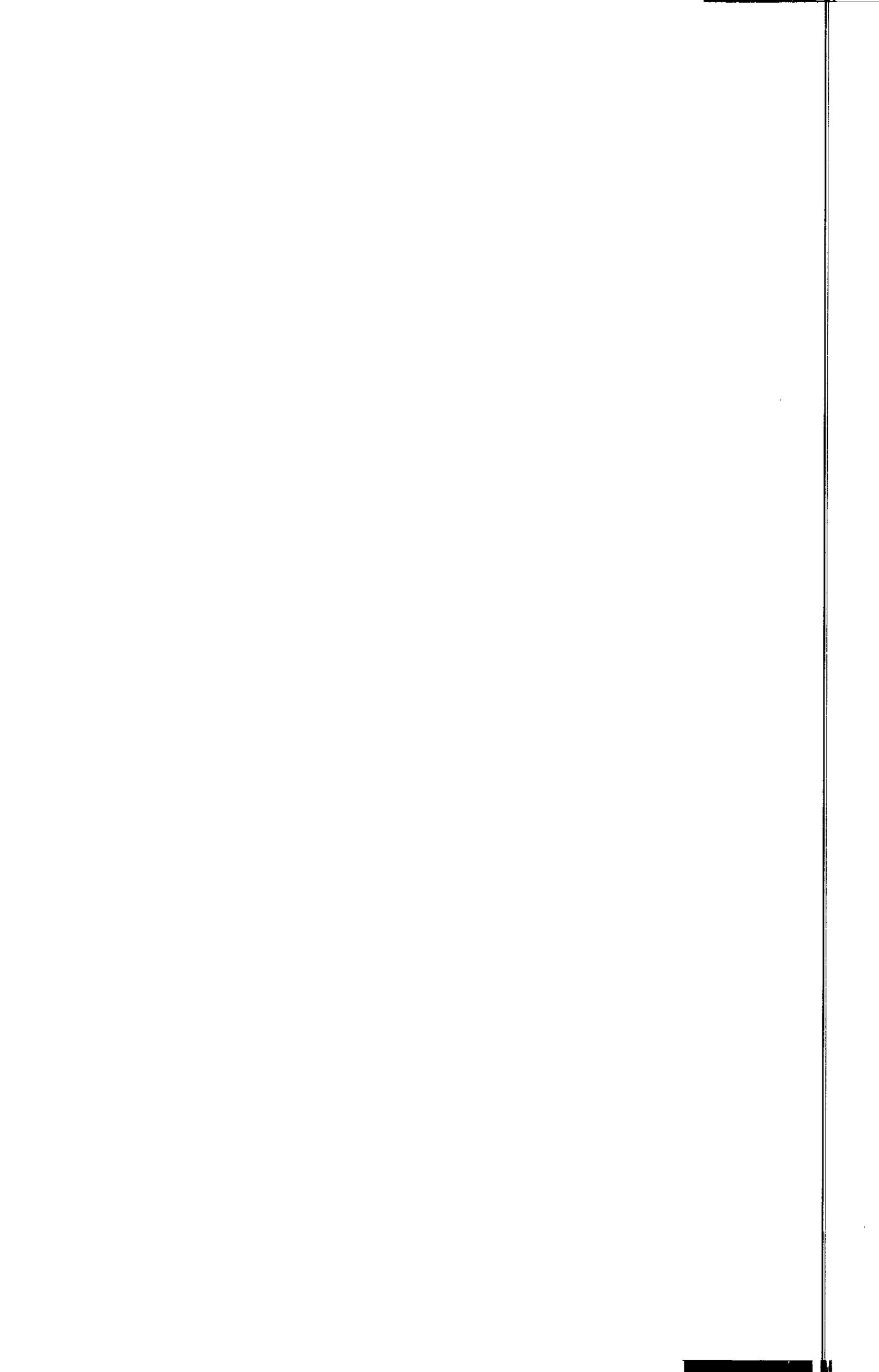
(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

En estado electrónico No. 076 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Guadalajara de Buga. Diciembre 3 de 2020
La Secretaria.

Diana Vanessa Granda Zambrano



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN **2018-00012-00**

Atendiendo a lo dispuesto en sentencia No. 042 del 13 de mayo de 2020, proferida por este juzgado, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas, así:

Agencias en derecho – segunda instancia equivalente al 2 % del valor de las pretensiones	\$290.675
TOTAL	\$290.675

Son: **DOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/TE. (\$290.675).**

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



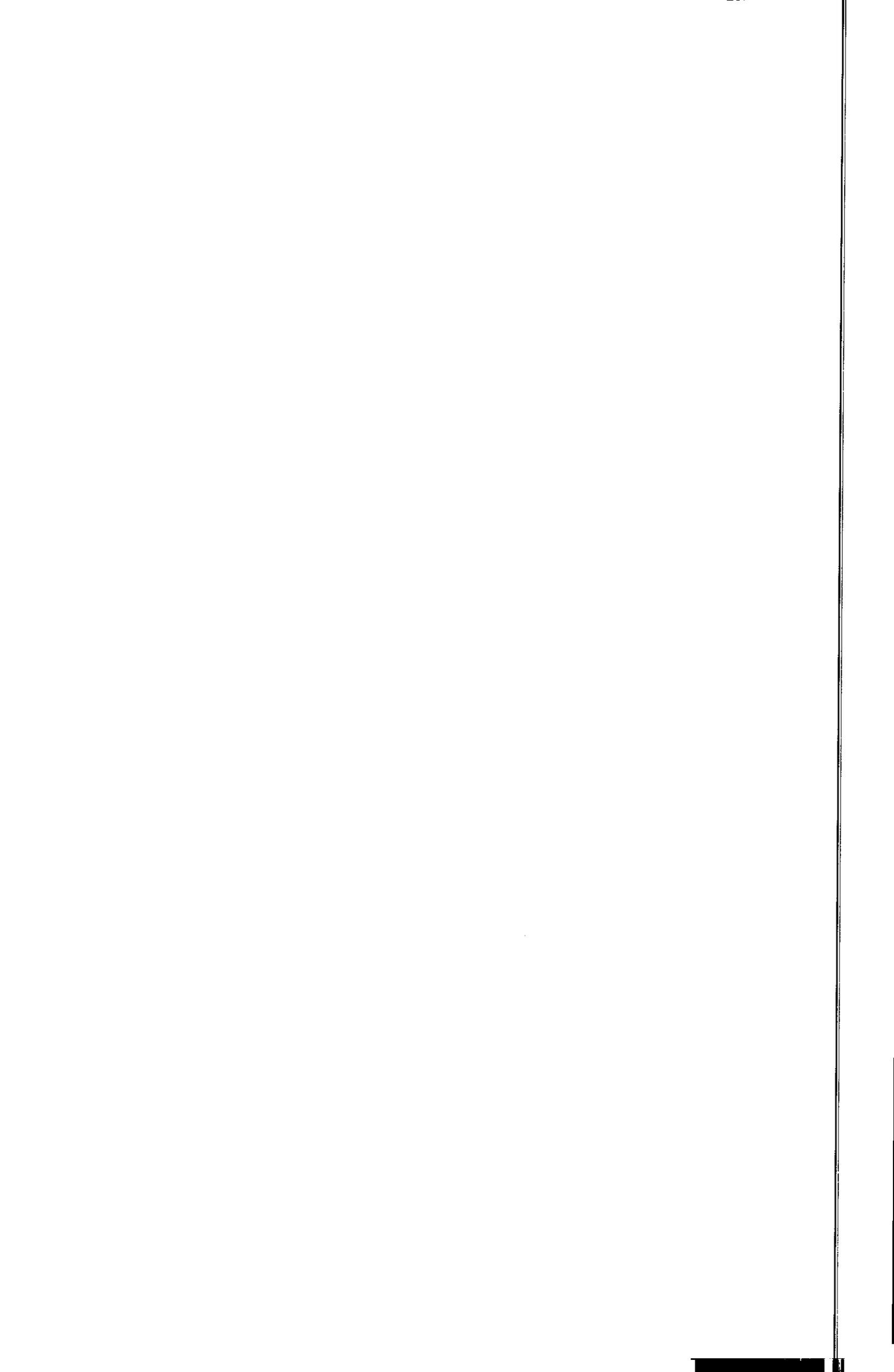
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO**

Guadalajara de Buga, Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 560

RADICACIÓN 76-111-33-33-003-2018-00012-00
DEMANDANTE OCTAVIO POSSO CASTRO
DEMANDADO NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG-
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLACIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizadas por la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo



dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en este proceso, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, que alcanzó la suma de **DOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/TE. (\$290.675)**, a cargo de la entidad demandada.

Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase con el archivo del proceso, previa anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

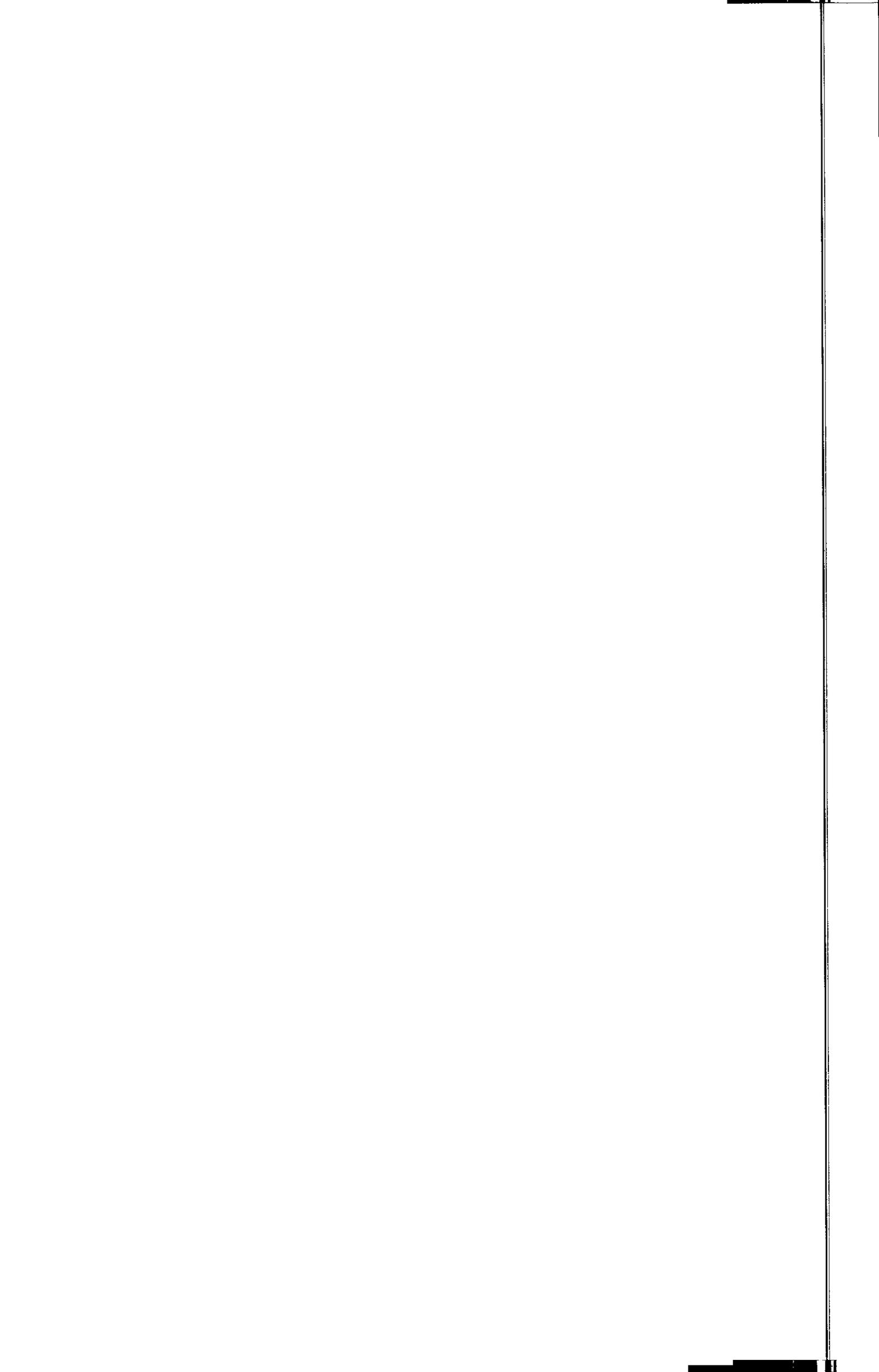
(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

En estado electrónico No. 076 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Guadalajara de Buga, Diciembre 3 de 2020
La Secretaria.

Diana Vanessa Granda Zambrano



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN **2018-00011-00**

Atendiendo a lo dispuesto en sentencia No. 041 del 13 mayo de 2020, proferida por este Juzgado, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas, así:

Agencias en derecho – primera instancia equivalente al 1 % del valor de las pretensiones	\$136.473
TOTAL	\$136.473

Son: **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/TE. (\$136.473).**

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



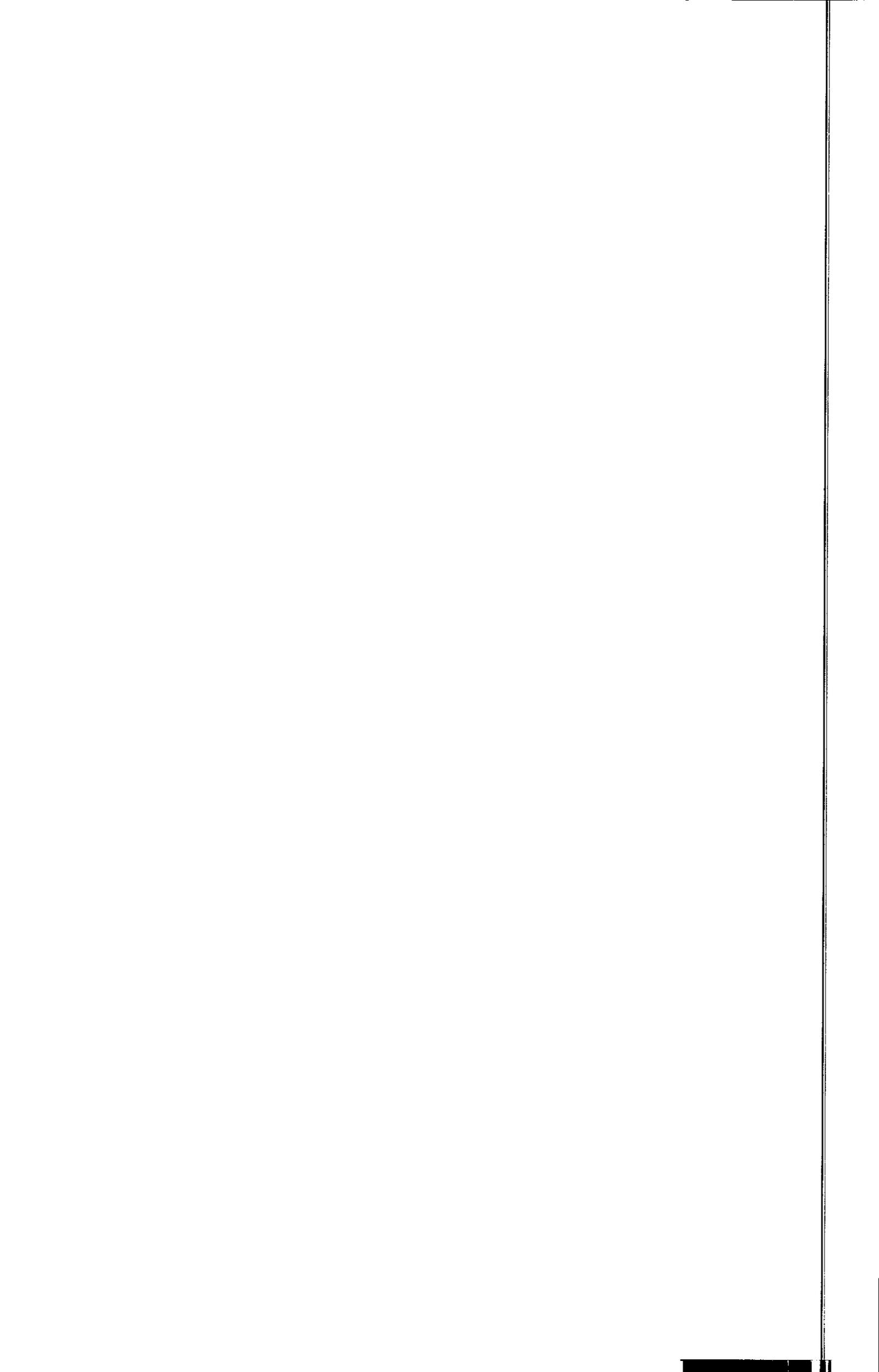
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO**

Guadalajara de Buga, Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No.559

RADICACIÓN 76-111-33-33-003-**2018-00011-00**
DEMANDANTE MARICEL ACEVEDO CANDEZANO
DEMANDADO NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG-
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLACIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizadas por la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en este proceso, se procederá con su aprobación.



En consecuencia, se

RESUELVE,

APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, que alcanzó la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/TE. (\$136.473)**, a cargo de la entidad demandada.

Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase con el archivo del proceso, previa anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

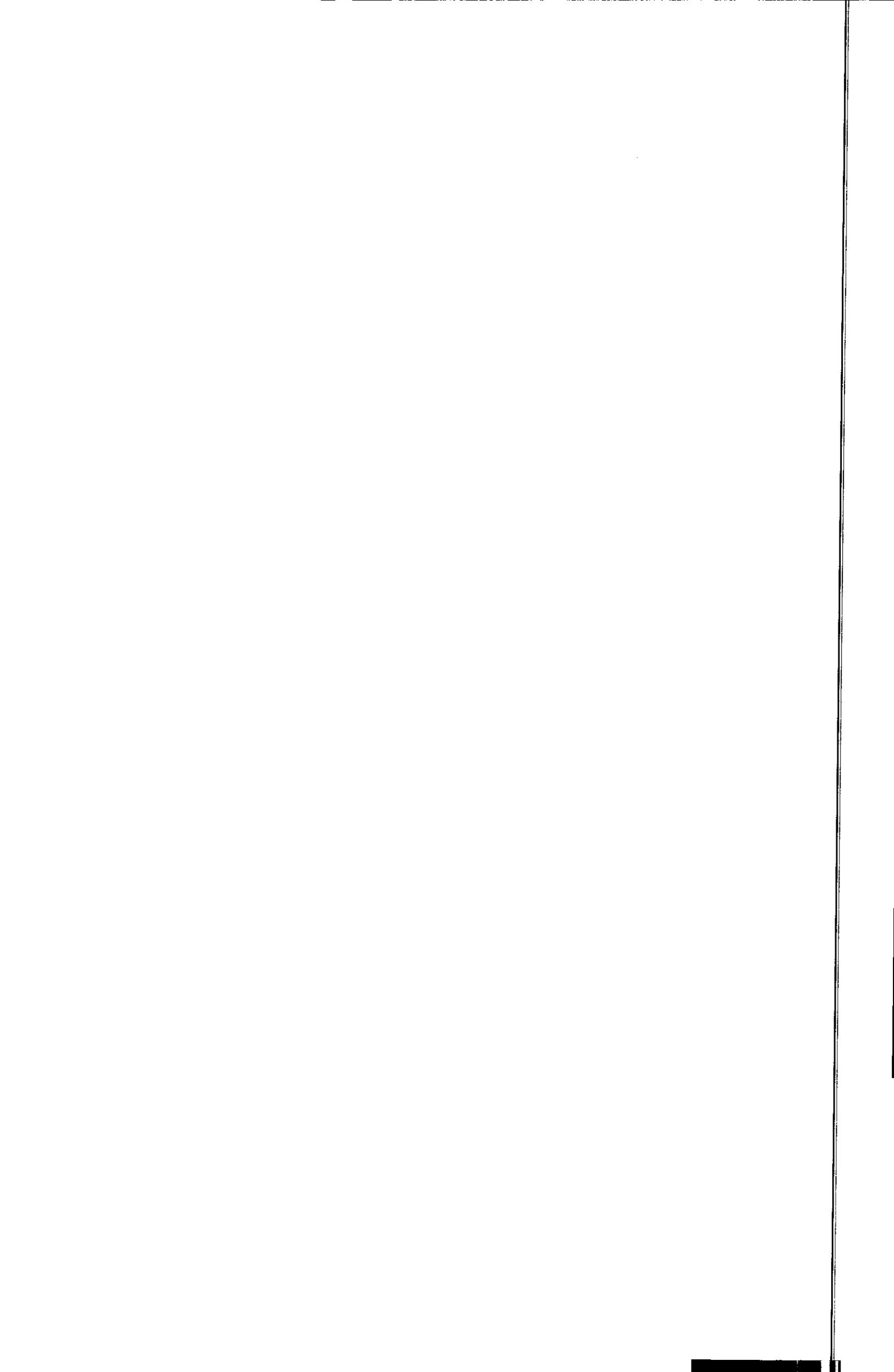
(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

En estado electrónico No. 076 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Guadalajara de Buga, Diciembre 3 de 2020
La Secretaria.

Diana Vanessa Granda Zambrano



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN **2018-00009-00**

Atendiendo a lo dispuesto en sentencia No. 046 del 15 mayo de 2020, proferida por este juzgado, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas, así:

Agencias en derecho – primera instancia equivalente al 0,5 % del valor de las pretensiones	\$44.455
TOTAL	\$44.455

Son: **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/TE. (\$ 44.455).**

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



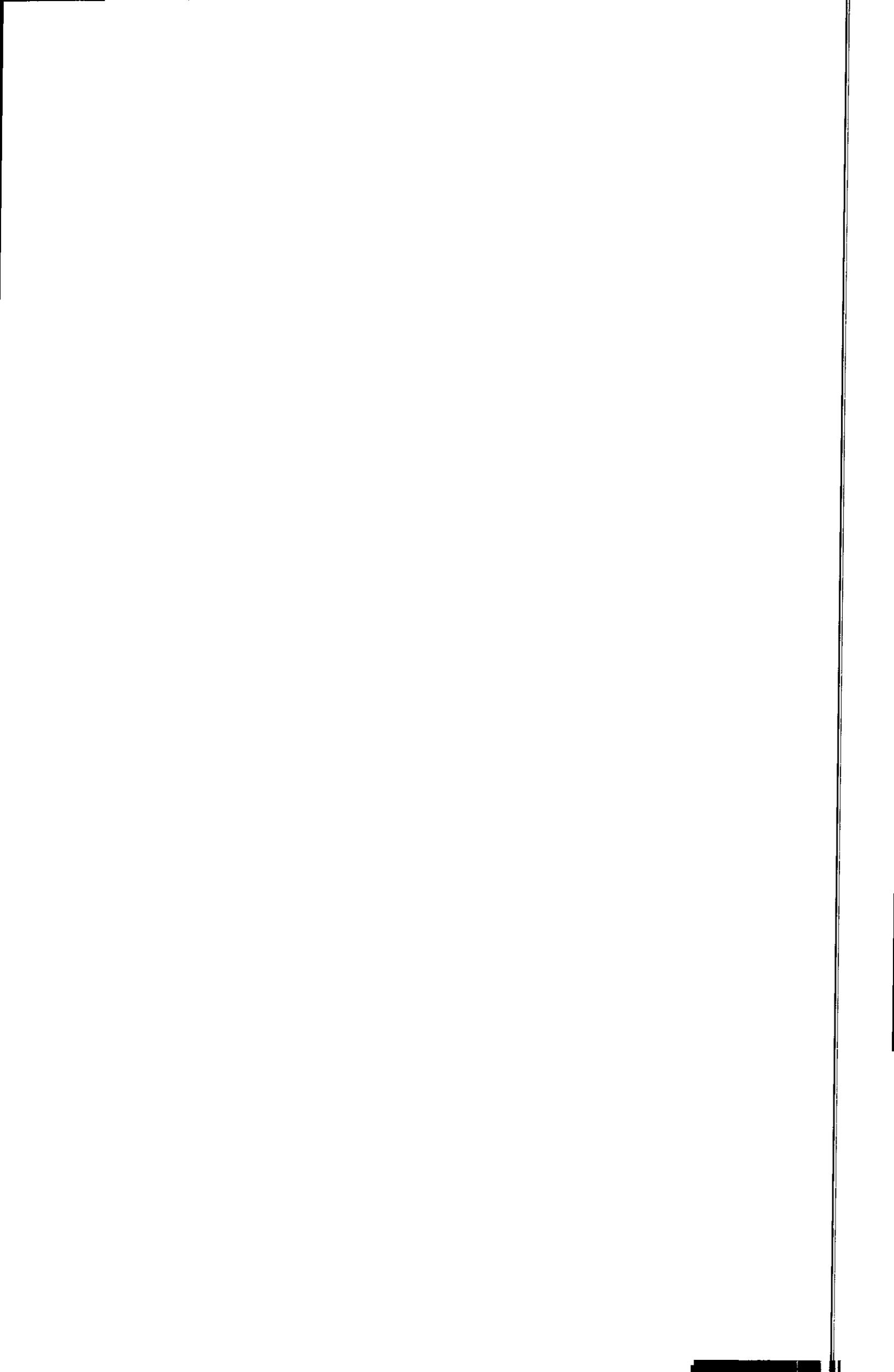
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO**

Guadalajara de Buga, Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 558

RADICACIÓN 76-111-33-33-003-**2018-00009-00**
DEMANDANTE MARÍA SAIR TRUJILLO OROZCO
DEMANDADO NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG-
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLACIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizadas por la Secretaria del Juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en este proceso, se procederá con su aprobación.



En consecuencia, se

RESUELVE,

APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, que alcanzó la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/TE. (\$ 44.455).**, a cargo de la entidad demandada.

Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase con el archivo del proceso, previa anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

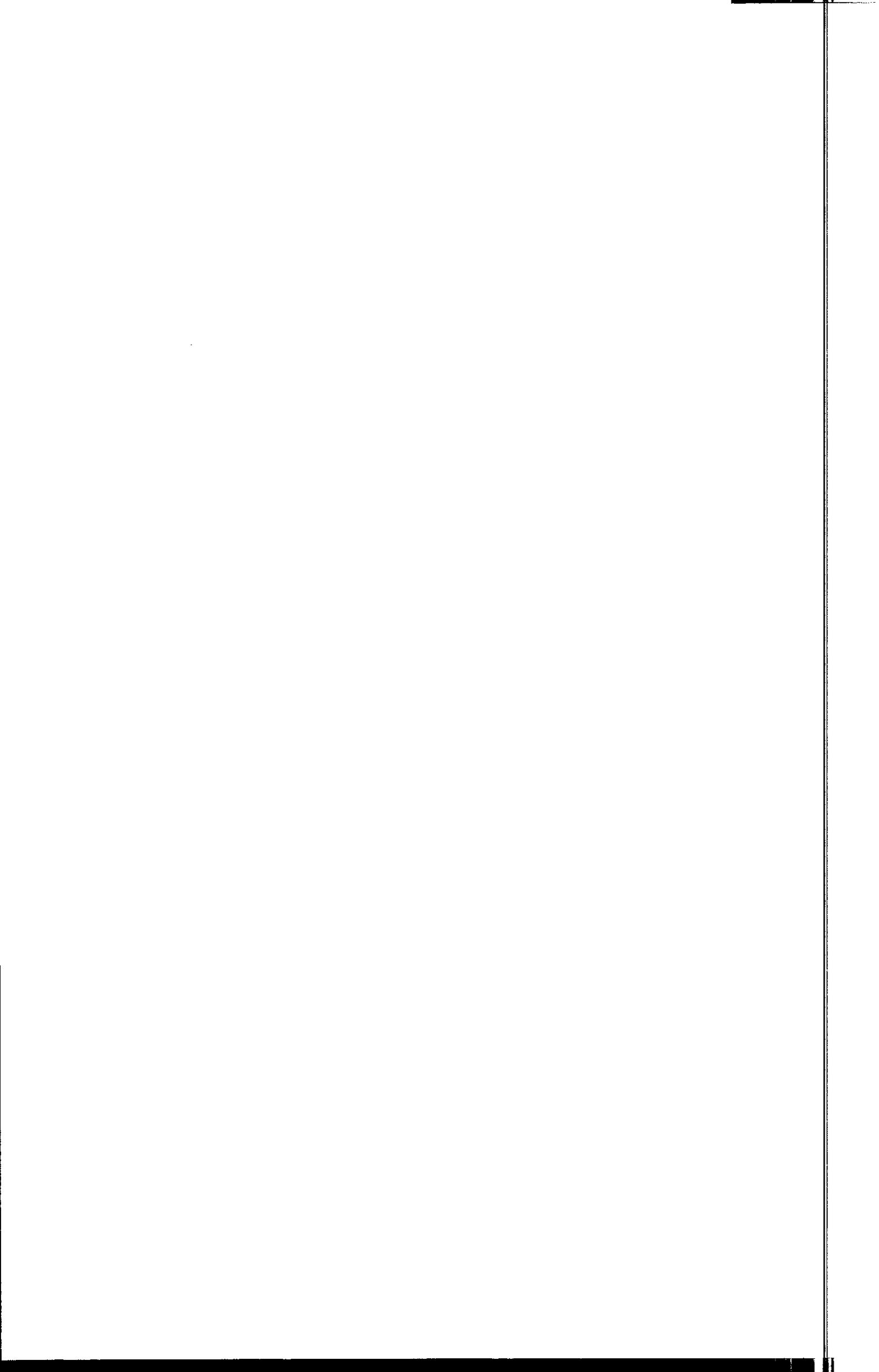
(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

En estado electrónico No. 076 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Guadalajara de Buga, Diciembre 3 de 2020
La Secretaria.

Diana Vanessa Granda Zambrano



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN

2017-00405-00

Atendiendo a lo dispuesto en sentencia No. 055 del 19 mayo de 2020, proferida por este juzgado, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas, así:

Agencias en derecho – primera instancia equivalente al 1 % del valor de las pretensiones	\$ 10.959
TOTAL	\$10.959

Son: **DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/TE. (\$ 10.959).**

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO**

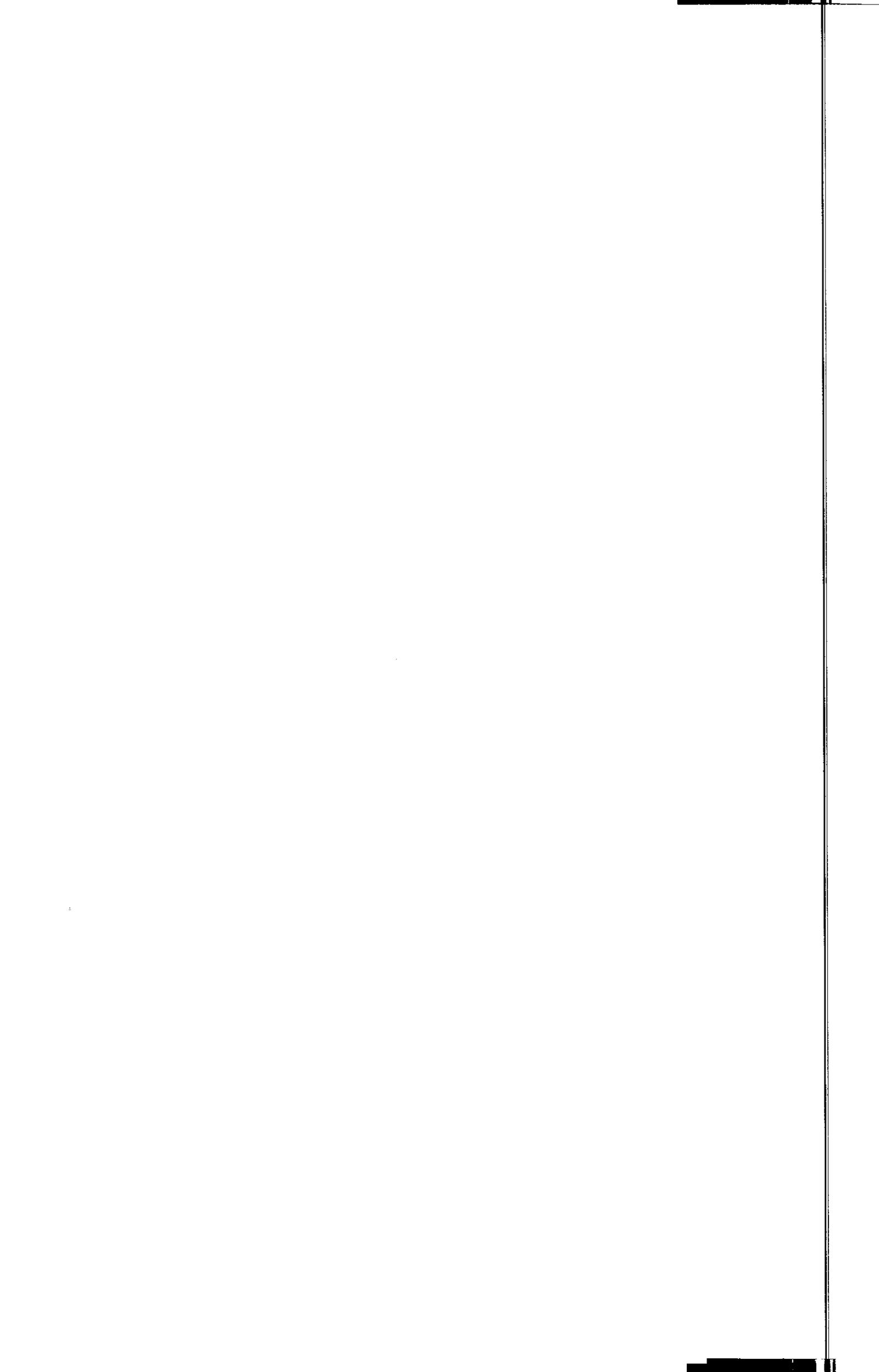
Guadalajara de Buga, Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 557

RADICACIÓN	76-111-33-33-003- 2017-00405-00
DEMANDANTE	ALEYDA DEL SOCORRO BOLAÑOS GÓMEZ
DEMANDADO	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG-
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLACIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizadas por la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en este proceso, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se



RESUELVE,

APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, que alcanzó la suma de **DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/TE. (\$ 10.959)**, a cargo de la entidad demandada.

Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase con el archivo del proceso, previa anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

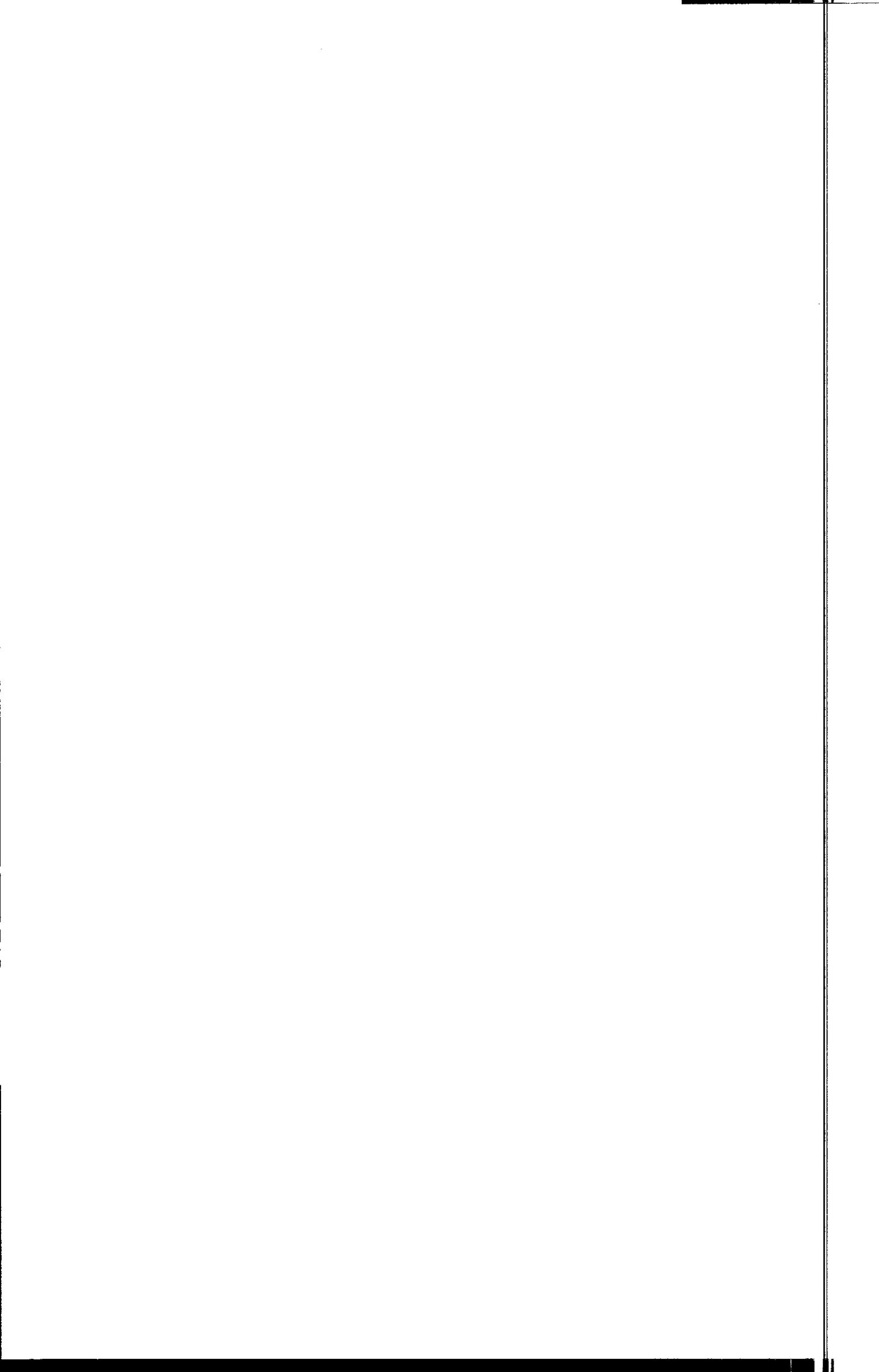
(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

En estado electrónico No. 076 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Guadalajara de Buga, Diciembre 3 de 2020
La Secretaria,

Diana Vanessa Granda Zambrano



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN **2017-00404-00**

Atendiendo a lo dispuesto en sentencia No. 072 del 29 mayo de 2020, proferida por este Juzgado, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas, así:

Agencias en derecho – primera instancia equivalente al 1 % del valor de las pretensiones	\$144.576
TOTAL	\$144.576

Son: **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/TE. (\$144.576).**

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



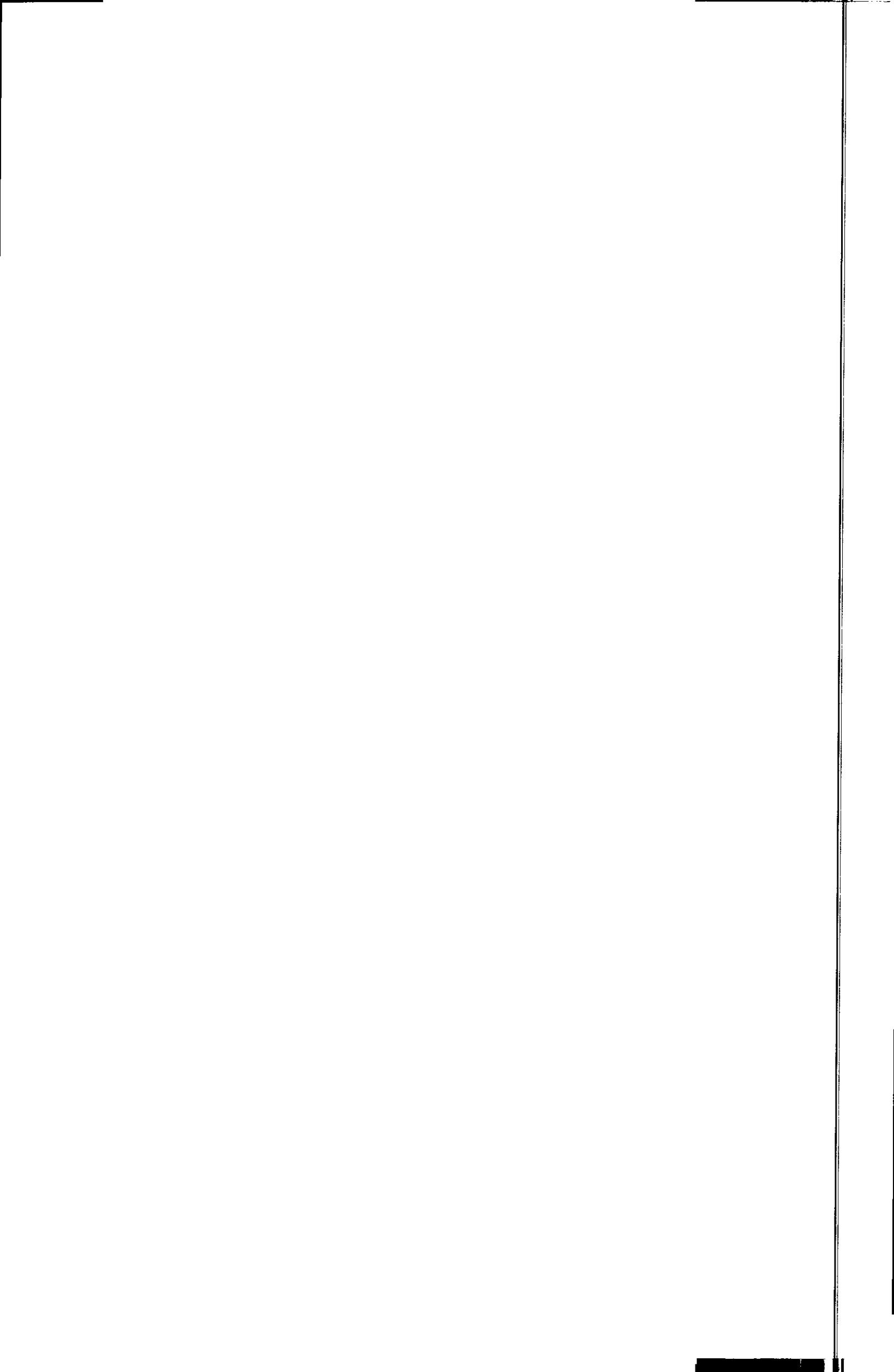
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO**

Guadalajara de Buga, Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No.556

RADICACIÓN 76-111-33-33-003-**2017-00404-00**
DEMANDANTE ZULADY VIVEROS LÓPEZ
DEMANDADO NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG-
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLACIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizadas por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en este proceso, se procederá con su aprobación.



En consecuencia, se

RESUELVE,

APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/TE. (\$ 144.576)**, a cargo de la entidad demandada.

Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase con el archivo del proceso, previa anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

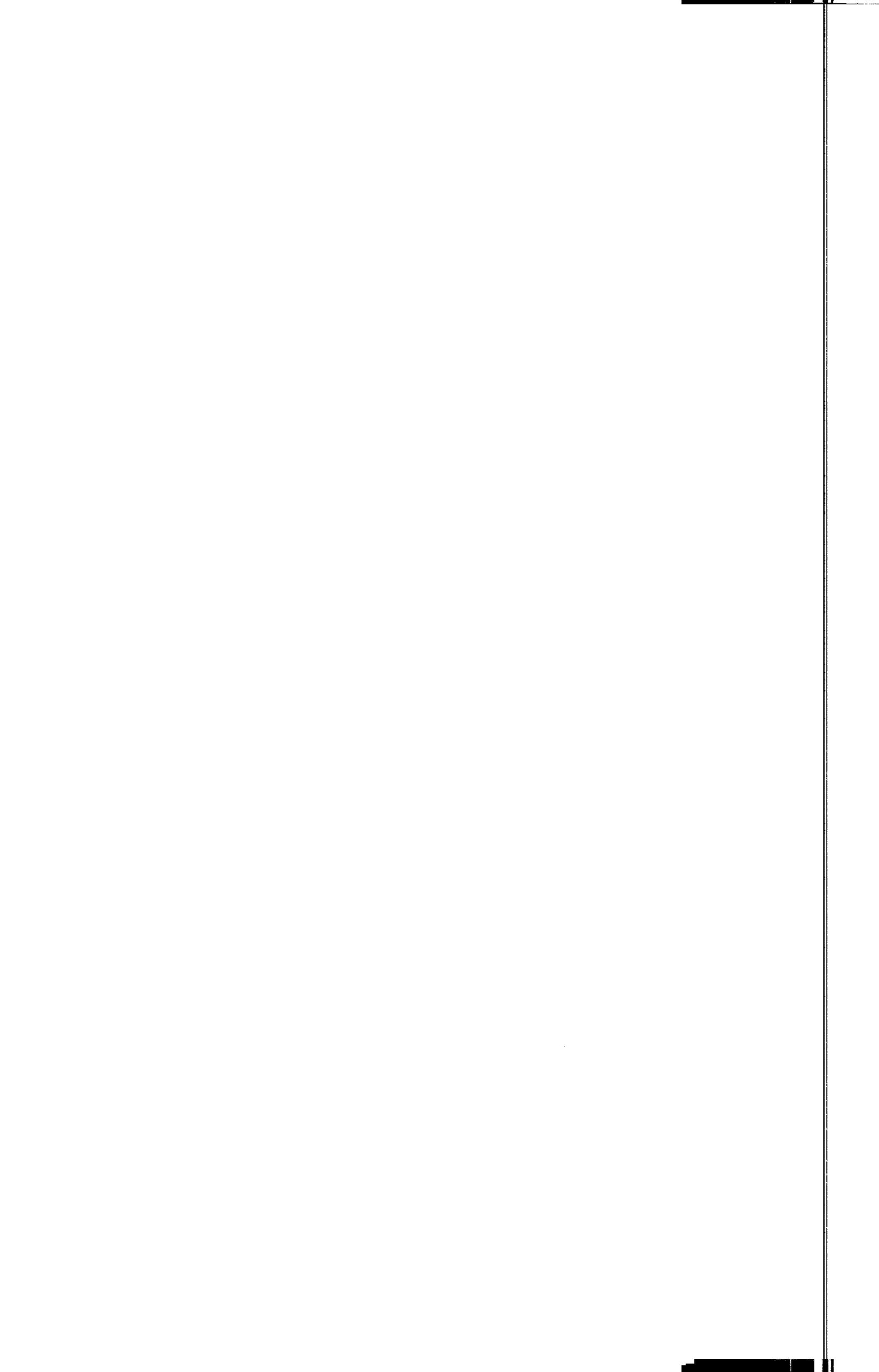
(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

En estado electrónico No. 076 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Guadalajara de Buga, Diciembre 3 de 2020
La Secretaria.

Diana Vanessa Granda Zambrano



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN

2017-00383-00

Atendiendo a lo dispuesto en sentencia No. 098 del 26 junio de 2020, proferida por este juzgado, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas, así:

Agencias en derecho – primera instancia equivalente al 1 % del valor de las pretensiones	\$ 135.943
TOTAL	\$135.943

Son: **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/TE. (\$ 135.943).**

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



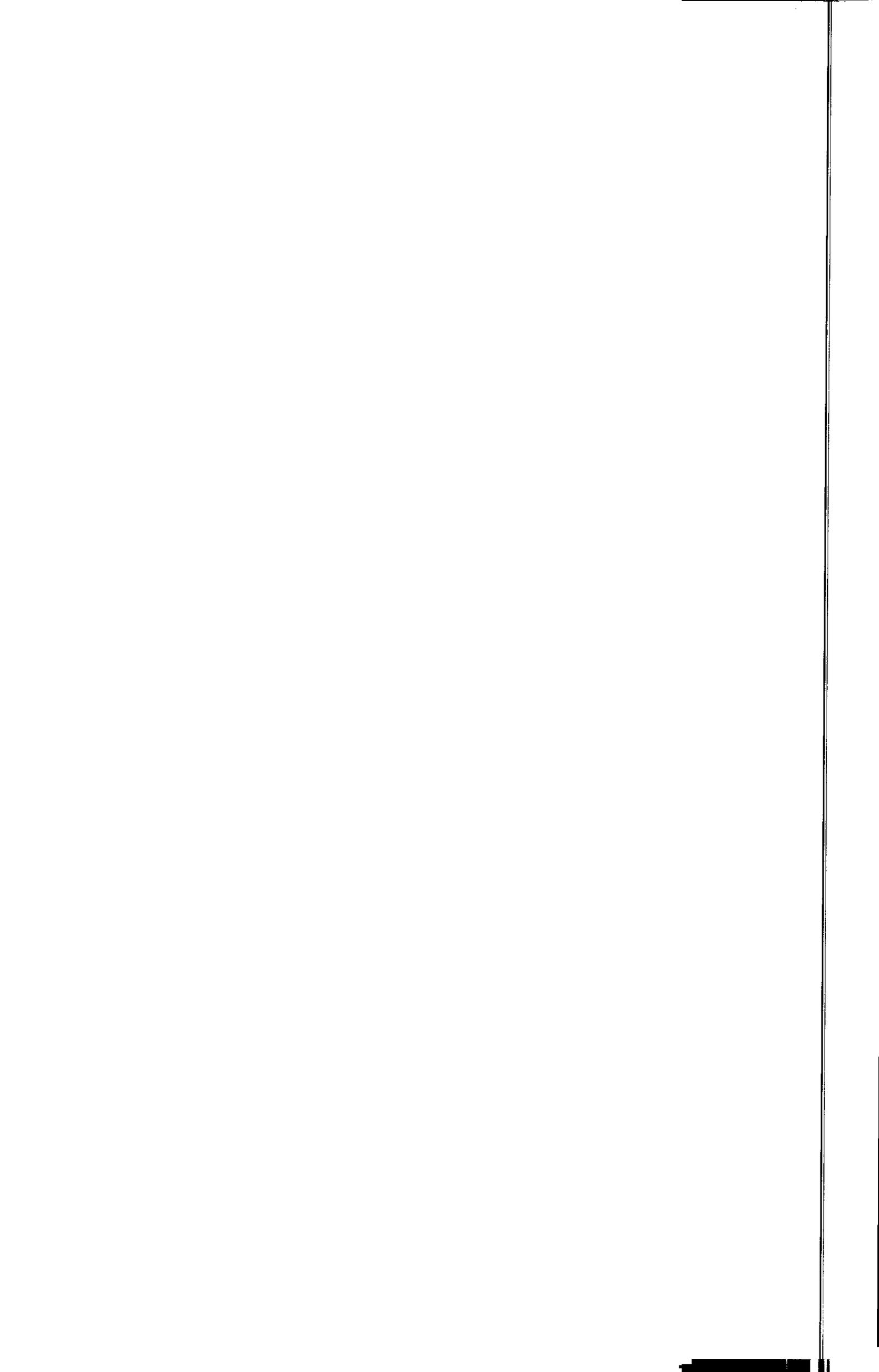
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No.555

RADICACIÓN 76-111-33-33-003-2017-00383-00
DEMANDANTE LUIS MIGUEL LOZANO CARVAJAL
DEMANDADO NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG-
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLACIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizadas por la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en este proceso, se procederá con su aprobación.



En consecuencia, se

RESUELVE,

APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, que alcanzó la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/TE. (\$ 135.943)**, a cargo de la entidad demandada.

Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase con el archivo del proceso, previa anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

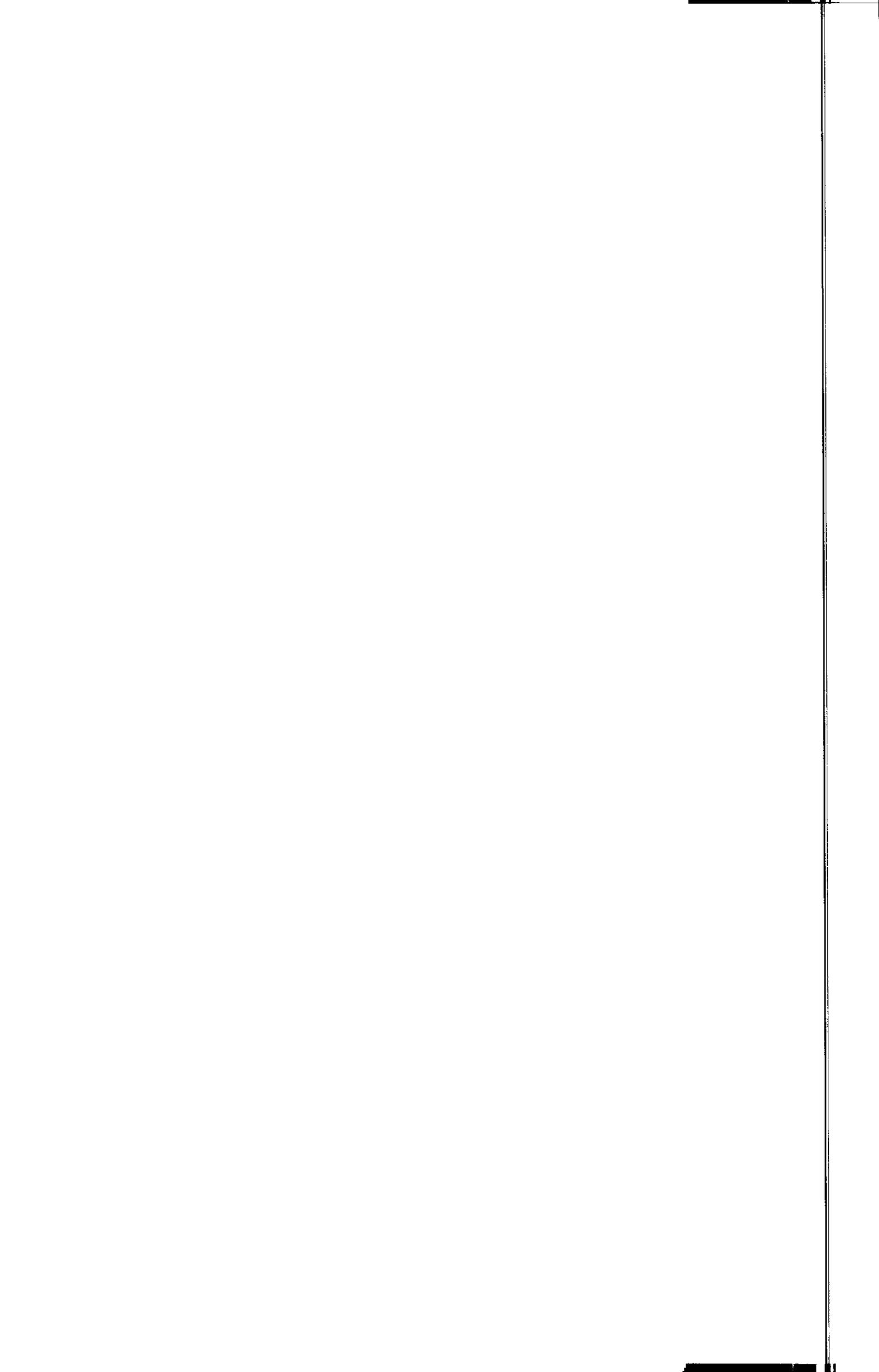
(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

En estado electrónico No. 076 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Guadalajara de Buga, Diciembre 3 de 2020
La Secretaria.

Diana Vanessa Granda Zambrano



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN **2017-00285-00**

Atendiendo a lo dispuesto en sentencia No. 054 del 19 mayo de 2020, proferida por este juzgado, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas, así:

Agencias en derecho – primera instancia equivalente al 1 % del valor de las pretensiones	\$353.270
TOTAL	\$353.270

Son: **TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/TE. (\$ 353.270).**

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



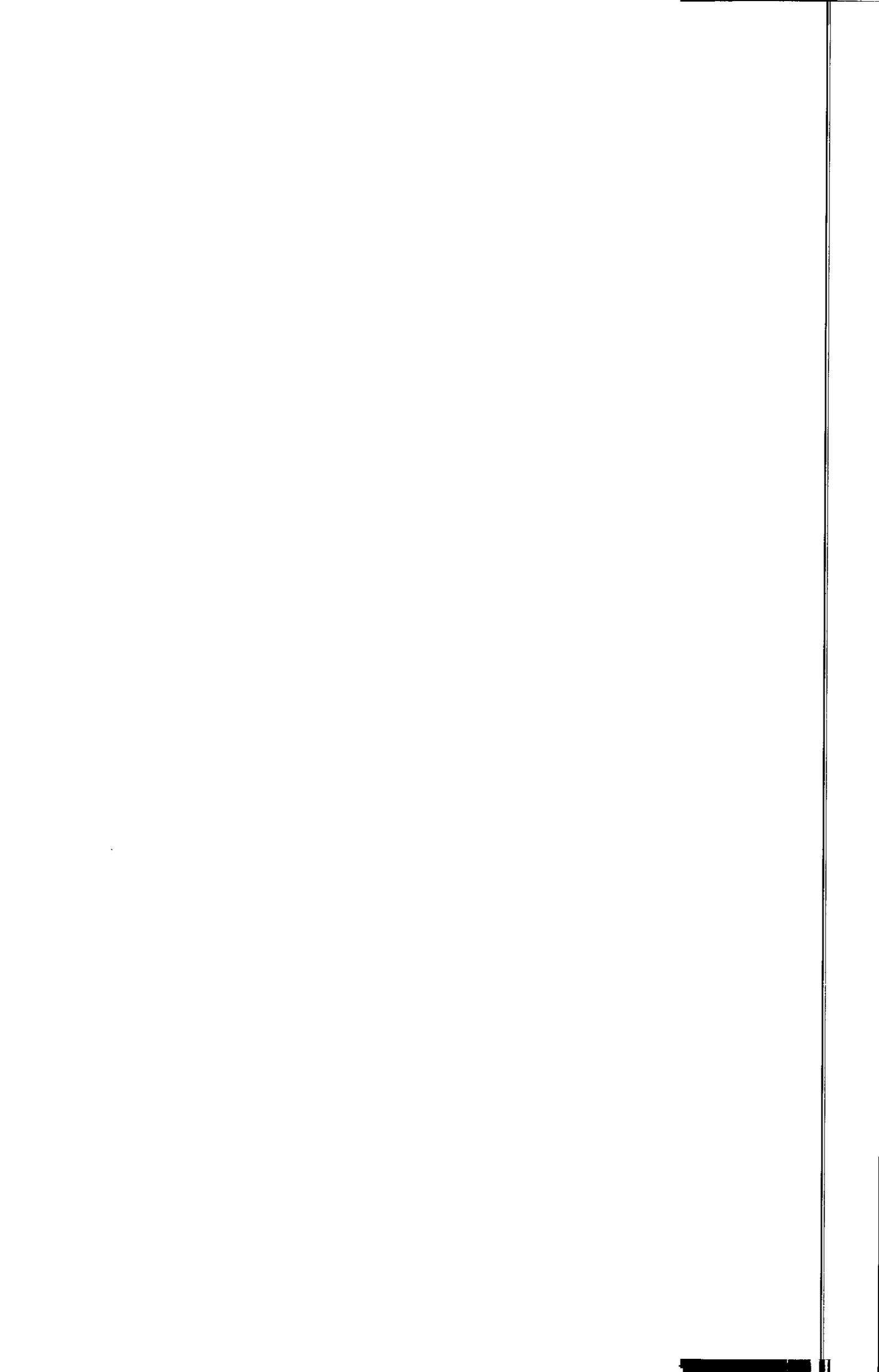
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO**

Guadalajara de Buga, Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No.554

RADICACIÓN 76-111-33-33-003-**2017-00285-00**
DEMANDANTE OLGA LUCIA JARAMILLO ÁLVAREZ
DEMANDADO NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG-
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLACIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizadas por la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en este proceso, se procederá con su aprobación.



En consecuencia, se

RESUELVE,

APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/TE. (\$ 353.270), a cargo de la entidad demandada.

Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase con el archivo del proceso, previa anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

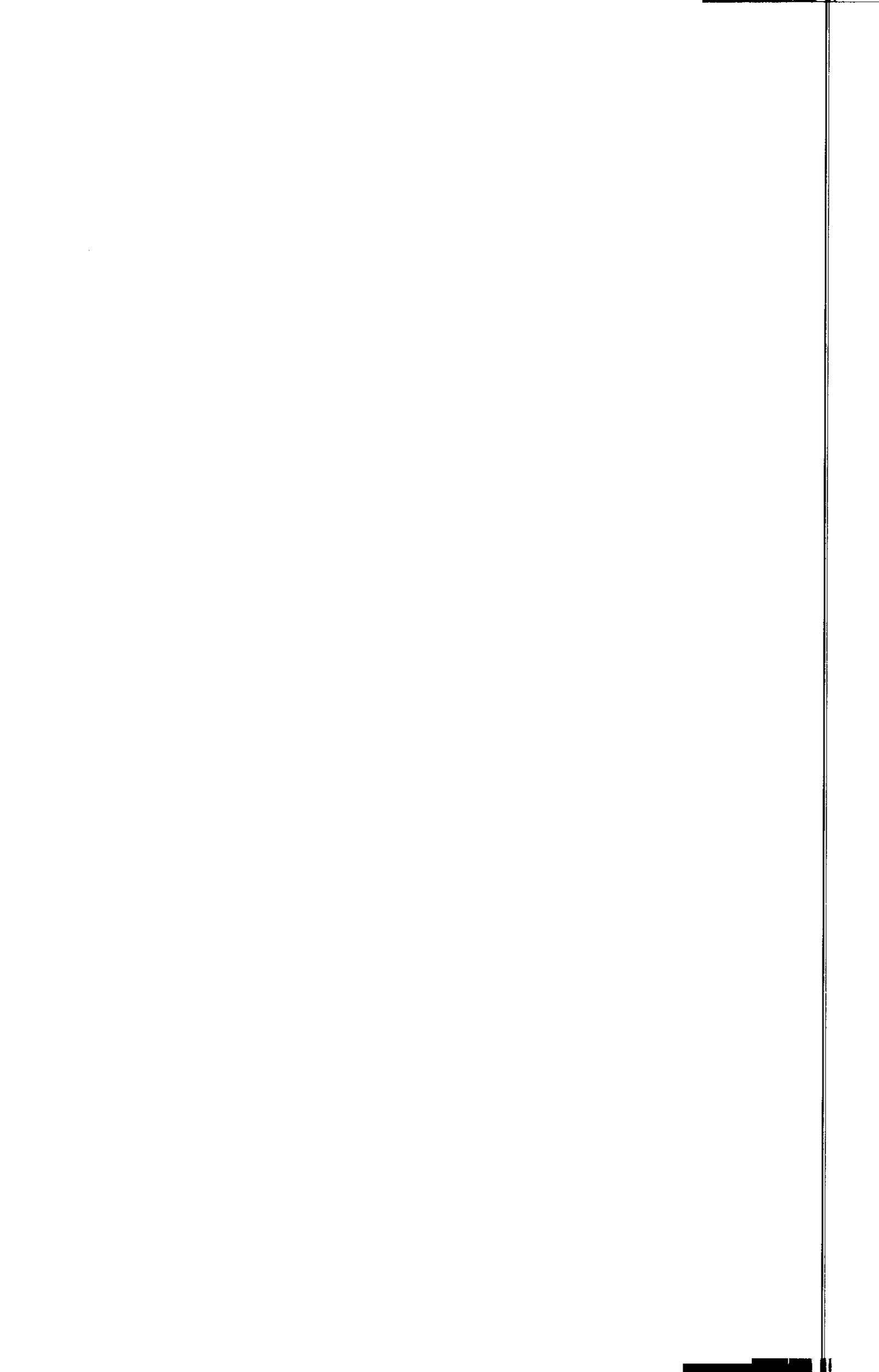
(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

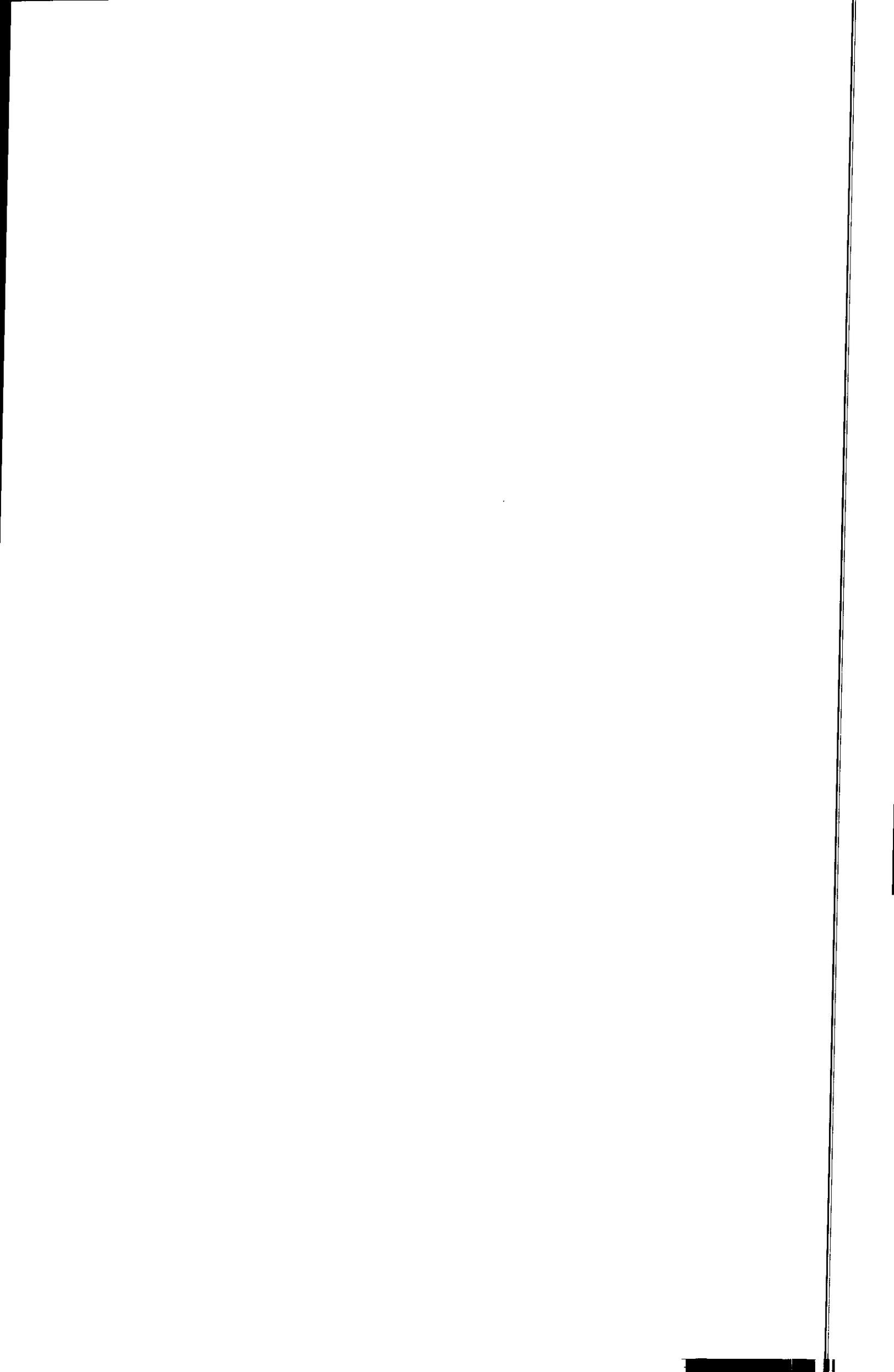
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

En estado electrónico No. 076 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Guadalajara de Buga, Diciembre 3 de 2020
La Secretaría,

Oiana Vanessa Granda Zambrano





En consecuencia, se

RESUELVE,

APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, que alcanzó la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/TE (\$ 275.224)**, a cargo de la entidad demandada.

Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase con el archivo del proceso, previa anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

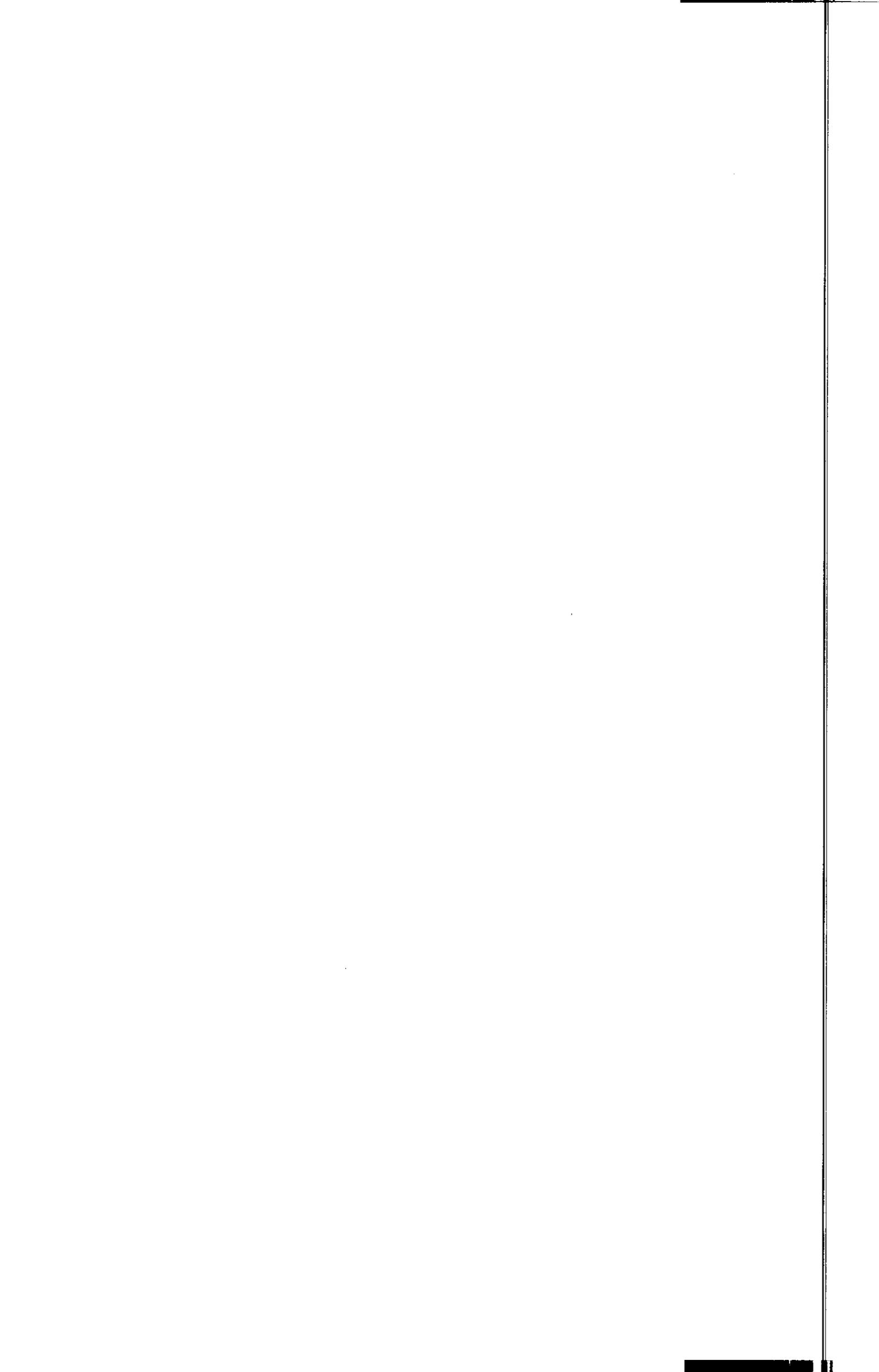
(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

En estado electrónico No. 076 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Guadalajara de Buga, Diciembre 3 de 2020
La Secretaria.

Diana Vanessa Granda Zambrano



CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor juez, el presente proceso remitido por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga, 2 de diciembre de 2020.

Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación No. 552

RADICADO: 76-111-33-33-003-2016-00246-01
DEMANDANTE: JUAN GABRIEL BENÍTEZ ÁLVAREZ Y OTROS
DEMANDADO: RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, a través de providencia del doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020), que obra a folios 298 a 296 del expediente, por medio de la cual decide **REVOCAR** la sentencia No. 062 del 27 de junio de 2018 proferida por este Juzgado, y en lugar **NIEGA** las pretensiones incoadas, **CONDENANDO** en Costas a la parte vencida conforme a dispuesto en la providencia.

Una vez ejecutoriado el presente auto, liquídense por Secretaría las costas ordenadas por el superior.

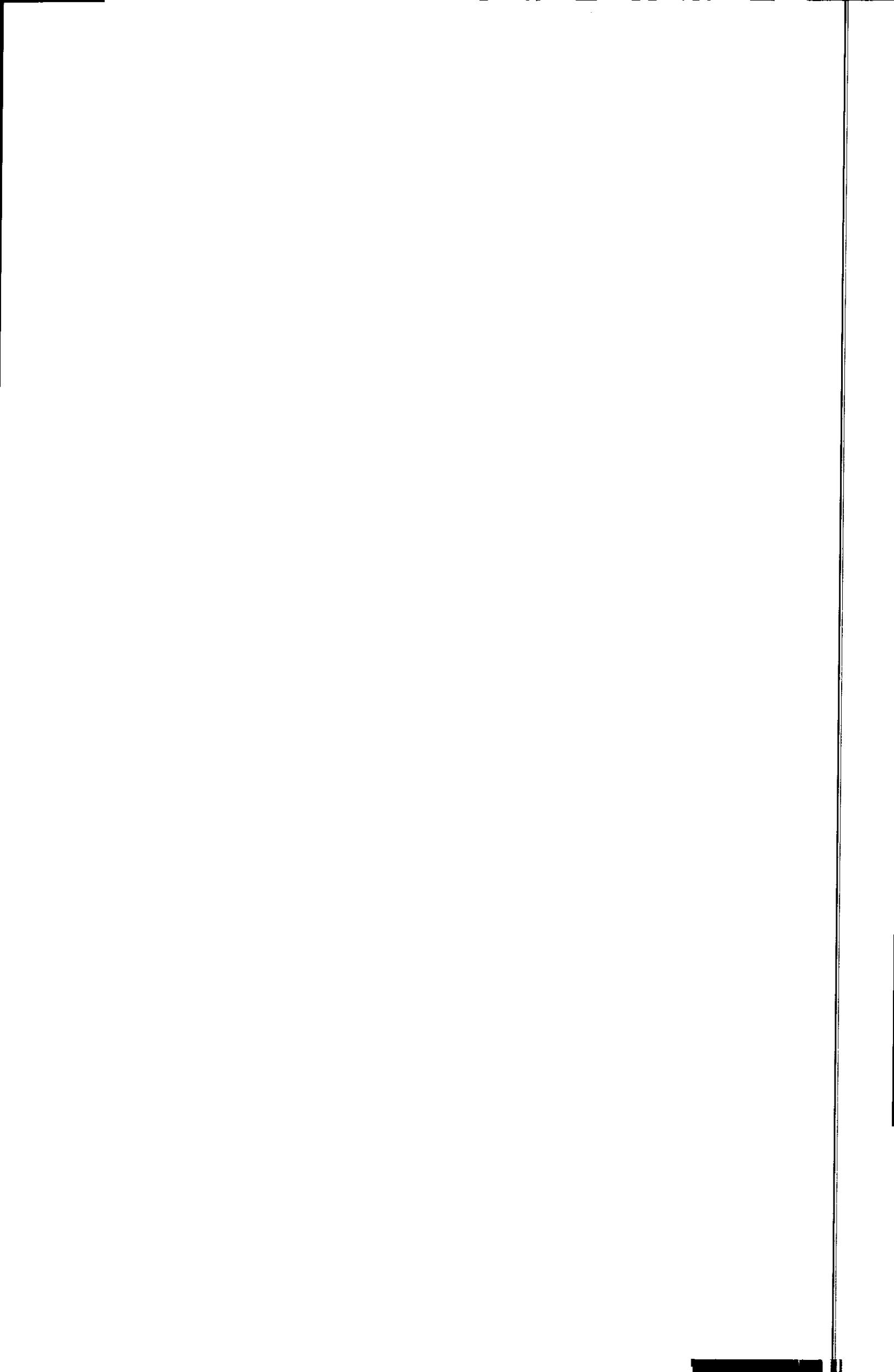
(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

En estado electrónico No. 076 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Guadalajara de Buga, Diciembre 3 de 2020
La Secretaria,

Diana Vanessa Granda Zambrano



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN **2016-00240-00**

Atendiendo a lo dispuesto en sentencia No. 051 del 18 mayo de 2020, proferida por este Juzgado, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas, así:

Agencias en derecho – primera instancia equivalente al 1 % del valor de las pretensiones	\$ 208.617
TOTAL	\$208.617

Son: **DOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/TE. (\$208.617).**

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



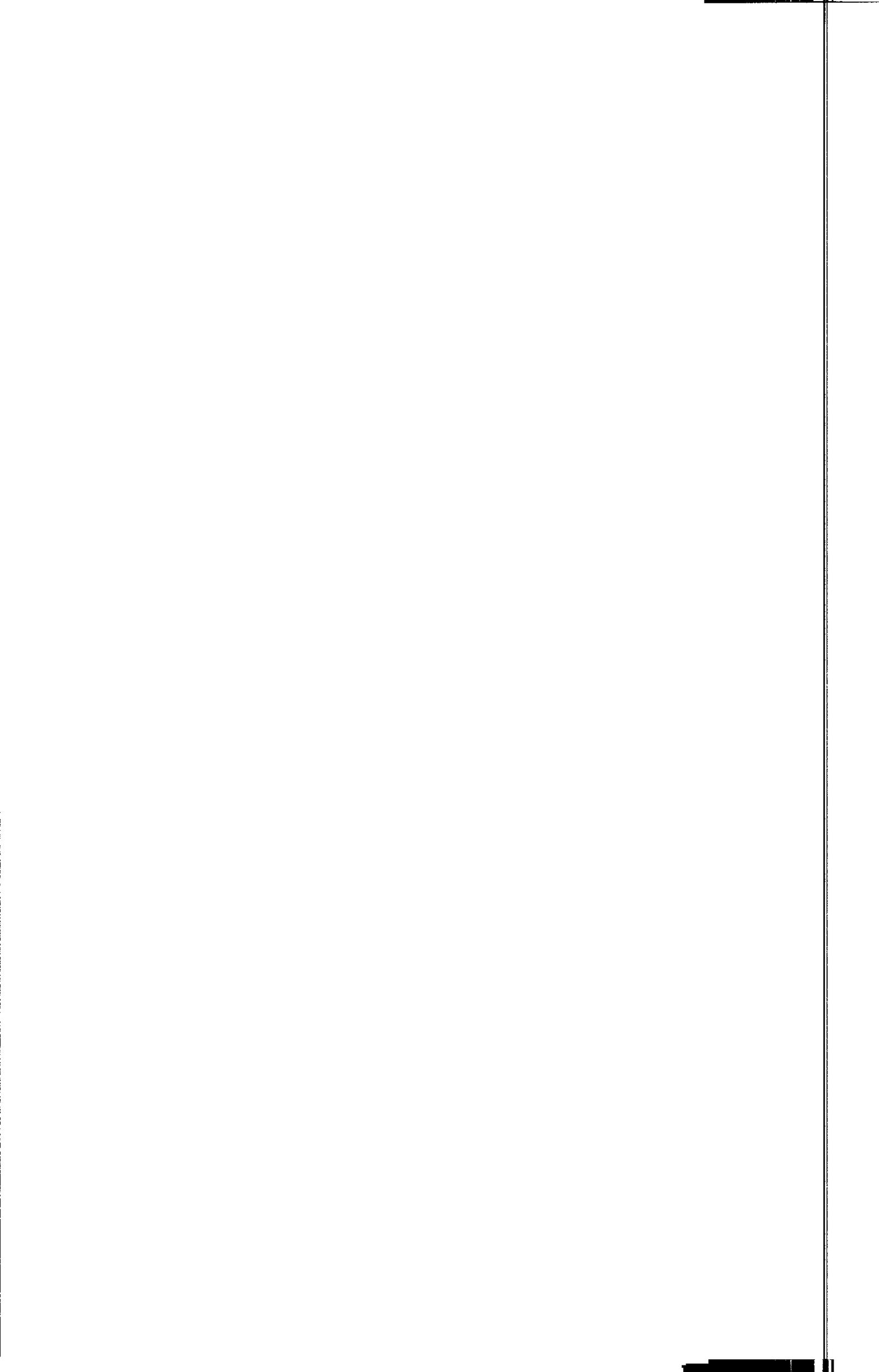
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO**

Guadalajara de Buga, Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 551

RADICACIÓN 76-111-33-33-003-2016-00240-00
DEMANDANTE JOSELIN ROSSI COY
DEMANDADO NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG-
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLACIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizadas por la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en este proceso, se procederá con su aprobación.



En consecuencia, se

RESUELVE,

APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, que alcanzó la suma de **DOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/TE. (\$ 208.617)**, a cargo de la entidad demandada.

Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase con el archivo del proceso, previa anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

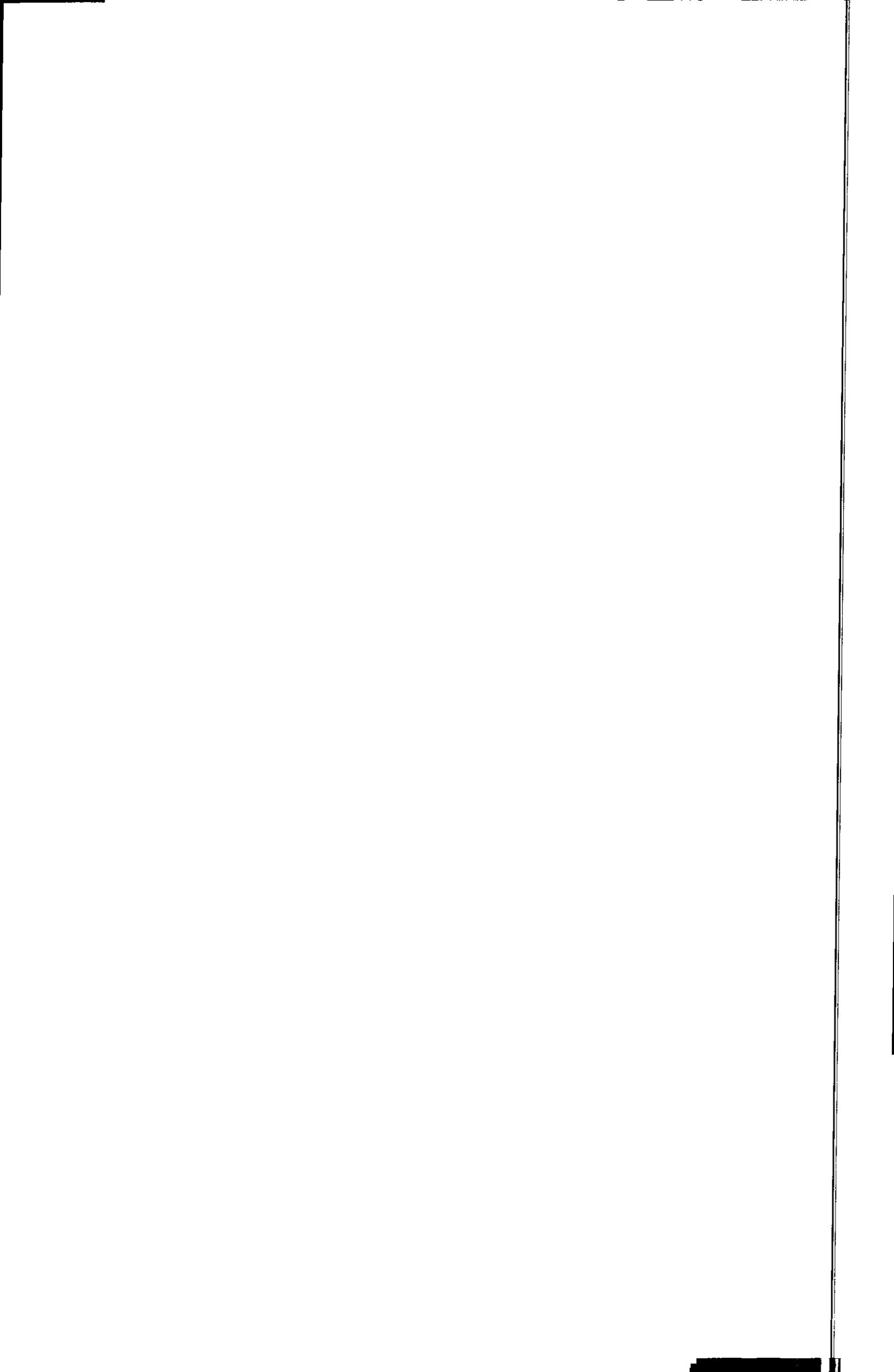
(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

En estado electrónico No. 076 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Guadalajara de Buga, Diciembre 3 de 2020
La Secretaria,

Diana Vanessa Granda Zambrano



CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor juez, el presente proceso remitido por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga, 2 de diciembre de 2020.

Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación No. 550

RADICADO: 76-111-33-33-003-2014-00398-01
DEMANDANTE: LUIS FELIPE SALCEDO WAGNER
DEMANDADO: UGPP
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, a través de providencia del veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), que obra a folios 149 a 153 del expediente, por medio de la cual decide **REVOCAR** la sentencia No. 001 del 12 de enero de 2016 proferida por este Juzgado, y en lugar **DECLARA** probada de oficio la excepción de falta de objeto de control de la jurisdicción e inhibirse de fondo sobre la legalidad de la Resolución No. PAP 01073 del 8 de octubre de 2010. **SIN CONDENA** en Costas a la parte vencida conforme a dispuesto en la providencia.

Una vez ejecutoriado el presente auto, ordénese el archivo del proceso, previo anotaciones de rigor.

(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

En estado electrónico No. 076 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Guadalajara de Buga, Diciembre 3 de 2020
La Secretaria,

Diana Vanessa Granda Zambrano

